

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3270

FECHA: Miércoles 22 de junio de 2022

HORA: 7:30 a.m.

LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

PRESENTES

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	Rector y Presidente Consejo Institucional
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
M.A.E Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Representante Docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel	Representante de Egresados
Sr. Daniel Cortés Navarro	Representante Estudiantil
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Sr. Saúl Peraza Juárez	Representante Estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante Campus Tecnológicos y Centros Académicos

FUNCIONARIOS:

M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo Directora Ejecutiva

Lic. Isidro Álvarez Salazar Auditor Interno

INVITADO:

Dr. Randall Blanco Benamburg Docente

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	3
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3270	4
ARTÍCULO 3.	Informe de Correspondencia (documento adjunto)	4
ARTÍCULO 4.	Informe de Rectoría	19
ARTÍCULO 5.	Propuesta de Comisiones Permanentes	20
ARTÍCULO 6.	Propuesta de Miembros del Consejo Institucional	24
ASUNTOS DE FONDO		
ARTÍCULO 7.	Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.847 (texto sustitutivo), No. 22.735, No. 22.755, No. 22.470 y No. 22.903.	24
ARTÍCULO 8.	Prórroga al Plan de acción aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3256, artículo 14, del 23 de marzo de 2022, para atender el oficio AUDI-AD-005-2021 "Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020" (Atención oficio R-458-2022).	44

ARTICULO 9.	Prórroga para la entrega del Plan Maestro del Campus Tecnológico Local de San Carlos 2022-2035, solicitado mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3152, artículo 13, del 18 de diciembre de 2019 (Atención R-489-2022)	48
ARTICULO 10.	Modificación del Código de elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica y del Reglamento para la elección de Directores de departamento y Coordinadores de unidad, consistente en la sustitución del nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano, y la sustitución del nombre de la Oficina de Prensa por Oficina de Comunicación y Mercadeo.	51
ARTÍCULO 11.	Consulta al Consejo de Docencia sobre la modificación de los artículos 21 bis y 34 bis del Reglamento del Régimen Enseñanza - Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para promover y asegurar la graduación de la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y solicitud a la Rectoría y Vicerrectoría de Docencia de atender los casos especiales en la matrícula del segundo semestre 2022.	60
ARTÍCULO 12.	Consulta al Consejo de Docencia de la propuesta del “Reglamento para cursos en periodo de verano”	66
ARTÍCULO 13.	Incorporación de dos integrantes adicionales a la “Comisión Especial que se encargue de recolectar y sistematizar la evidencia inherente a los efectos adversos que producen las leyes No. 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y No. 10159 Ley Marco de Empleo Público” (Atención del oficio SCI-574-2022)	77
ARTICULO 14.	Adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2022LA-000002-APITCR “Servicios de Auditoría Externa 2022”. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	
ARTICULO 15.	Adjudicación de la Licitación Pública N° 2022LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas de Edificios del Campus Tecnológico Local San Carlos”	80
ASUNTOS VARIOS		
ARTÍCULO 16.	Temas de Asuntos Varios	87
	a. TEC sube puestos en ranking Times Higher Education (THE)	87
	b. Elección de nuevo Coordinador de la Comisión Permanente de Planificación y Administración	87
		87

c. Felicitación al personal de la institución y estudiantado por el cierre del I Semestre Académico 2022	88
d. Informe de cumplimiento de los acuerdos de la Sesión No. 3264, artículos 10 y 11.	88
e. Informe de avance sobre las acciones y estrategias para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela.	

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, quien preside, inicia la sesión a las 7:36 de la mañana, con la participación virtual mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM de los siguientes integrantes del Consejo Institucional: Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Ph.D. Rony Rodríguez Barquero, Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc, Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Srta. Abigail Quesada Fallas, M.A.E Nelson Ortega Jiménez y el Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel.

El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; en la Sala de Sesiones se presenta la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, el Sr. Daniel Cortés Navarro y el señor Saúl Peraza Juárez, así como la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo; el señor Luis Paulino Méndez indica que, en la Sala se encuentra además la TAE. Adriana Aguilar Loaiza.

NOTA: El señor Randall Blanco Benamburg, Representante docente electo, participa en esta Sesión en su condición de oyente con voz y sin voto, en acatamiento del Reglamento del Consejo Institucional, como parte del proceso de inducción; ya que inicia su periodo como integrante de este Consejo a partir del 1 de julio de 2022. Se encuentra en la Sala de Sesiones del Consejo Institucional.

El señor Luis Paulino Méndez solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia e indiquen su ubicación.

El señor Luis Gerardo Meza señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Montelimar Cartago.

La señora María Estrada Sánchez señala que, se encuentra en la casa de su Madre en el Barrio el Molino, Cartago.

El señor Luis Alexander Calvo Valverde señala que, se encuentra en su casa de habitación en Tres Rios, La Unión.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos informa que, se encuentra en su casa de habitación en Cartago.

El señor Nelson Ortega Jiménez informa que, se encuentra en su casa de habitación en Tejar del Guarco

La señorita Abigail Quesada Fallas informa que, se encuentra en su casa de habitación en San Diego de la Unión.

El señor Ronny Rodríguez informa que, se encuentra en su casa de habitación en Ciudad Quesada, San Carlos.

El señor Carlos Roberto Acuña Esquivel informa que, se encuentra en Jacó.

El señor Isidro Álvarez, indica que se encuentra en su oficina en la Auditoría Interna, en el Campus Central de Cartago.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 12 Integrantes, 3 presentes en la sala y 9 en línea mediante la herramienta ZOOM.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda del día y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3269
3. Informe de Correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

7. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.847 (texto sustitutivo), No. 22.735, No. 22.755, No. 22.470 y No. 22.903. *(A cargo de la Presidencia)*
8. Prórroga al Plan de acción aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3256, artículo 14, del 23 de marzo de 2022, para atender el oficio AUDI-AD-005-2021 “Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020” (Atención oficio R-458-2022). *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
9. Prórroga para la entrega del Plan Maestro del Campus Tecnológico Local de San Carlos 2022-2035, solicitado mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3152, artículo 13, del 18 de diciembre de 2019 (Atención R-489-2022). *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
10. Modificación del Código de elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica y del Reglamento para la elección de Directores de departamento y Coordinadores de unidad, consistente en la sustitución del nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano, y la sustitución del nombre de la Oficina de Prensa por Oficina de Comunicación y Mercadeo. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
11. Consulta al Consejo de Docencia sobre la modificación de los artículos 21 bis y 34 bis del Reglamento del Régimen Enseñanza - Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para promover y asegurar la graduación de la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y solicitud a la Rectoría y Vicerrectoría de Docencia de atender los casos especiales en la matrícula del segundo semestre 2022. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
12. Consulta al Consejo de Docencia de la propuesta del “Reglamento para cursos en periodo de verano”. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
13. Incorporación de dos integrantes adicionales a la “Comisión Especial que se encargue de recolectar y sistematizar la evidencia inherente a los efectos adversos que producen las leyes No. 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y No. 10159 Ley Marco de Empleo Público” (Atención del oficio SCI-574-2022). *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*

14. Adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2022LA-000002-APITCR “Servicios de Auditoría Externa 2022”. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
15. Adjudicación de la Licitación Pública N° 2022LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas de Edificios del Campus Tecnológico Local San Carlos”. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

ASUNTOS VARIOS

16. Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3269

El señor Luis Paulino Méndez solicita que conste en el Acta que mantiene los argumentos por los cuales votó en contra en el Punto 16: “Atención del oficio R-712-2021, donde se solicita la derogatoria del “Reglamento de Incentivos para casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos”, en la Sesión No. 3269 y que personalmente no pretende dar firmeza a ese punto.

La señorita Abigail Quesada Fallas solicita que conste en el Acta que, reafirma su voto en contra, además de que le parece una vergüenza que se esté implementando la propuesta del Punto 16: “Atención del oficio R-712-2021, donde se solicita la derogatoria del “Reglamento de Incentivos para casos especiales de funcionarios Sede Regional San Carlos”, de la Sesión No. 3269.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3269 y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3270.

CAPITULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia enviada y recibida por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

1. **CEDA-216-2022** Memorando con fecha de recibido 13 de junio de 2022, suscrito por el Ph.D. William Delgado Montoya, Director del Centro de Desarrollo Académico, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y a la B.Q. Grettel Castro Portuquez, Vicerrectora, de Docencia, en el cual se remite contrapropuesta con el fin de integrar una comisión que realice una revisión de la normativa institucional, para que señale al Consejo Institucional la necesidad de eventuales reformas reglamentarias en la “docencia en escenarios no presenciales”, que orienten la gestión académico administrativa y aclarar a los Consejos de Escuela, Área Académica o Unidad Desconcentrada la normativa. (SCI-994-06-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

2. **COMTT-11-2022** Memorando con fecha de recibido 13 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Coordinadora de la Comisión Institucional de Teletrabajo, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a las Personas Integrantes de la Comisión Institucional de Teletrabajo, en el cual se solicita la modificación del Artículo 7, inciso c y g. del Reglamento Institucional de Teletrabajo, para que se elimine la mención de la representación docente de los centros académicos nombrado por el Rector (a) y de la representación estudiantil, nombrado por la FEITEC. (SCI-1004-06-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración

3. Nota de correo electrónico con fecha de recibido 14 de junio de 2022, suscrita por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, a la Secretaría del Consejo Institucional y a la Sra. Sonia Córdoba Moya, Secretaria de la Rectoría, en el cual se remite formulario para solicitud de autorización de uso del equipo portátil de manera intermitente entre la Oficina de la Auditoría y el lugar de residencia, en favorecimiento de la modalidad de teletrabajo ordinario. **(SCI-1008-06-2022)** Firma digital

Se toma nota.

4. Nota de correo electrónico con fecha de recibido 16 de junio de 2022, suscrita por la Profesora Laura Hernández Alpízar, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite comentarios acerca de la Sesión de Consejo Institucional No. 3269. **(SCI-1034-06-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a las Comisiones Permanentes.

5. AUDI-108-2022 Memorando con fecha de recibido 17 de junio de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al Ing. Marco Alvarado Peña, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva, Secretaría del Consejo Institucional, a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, a la MBA. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento de Financiero Contable, al MAE. William Vives Brenes, Director del Departamento de Admisión y Registro y a las Personas Funcionarias de la Auditoría Interna, en el cual se remite comunicado sobre actualización al “Subproceso: Autorización de Libros, Actas y Reportes mediante la razón de apertura y cierre”. **(SCI-1056-06-2022)** Firma digital

Se toma nota.

6. CPERI-008-2022, Nota con fecha 06 de junio de 2022, suscrita por la Sra. Noemy Montero Guerrero, Jefe de Área de Comisiones Legislativas I, Departamento de Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a las direcciones electrónicas secretariaci@itcr.ac.cr y anquesada@itcr.ac.cr; en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente N.º 22.994. “Aprobación del Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de Los Jóvenes **(SCI-937-06-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a la Vicerrectoría de Docencia y a la FEITEC.

7. Nota de correo electrónico con fecha de recibido 13 de junio de 2022, suscrita por la Sra. Kerlin Araya Rodríguez, Departamento Gestión de Talento Humano, CONARE, dirigida a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual se remite presentación electrónica expuesta en audiencia que se realizó el pasado 08 de junio, acerca de la estructura organizacional del Régimen de Empleo Superior Universitario. **(SCI-996-06-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se incluye en acta correspondiente.

8. CD-139-2022 Memorando con fecha de recibido 13 de junio de 2022, suscrito por el M.A. Giancarlo Protti Ramírez, Director de la Escuela de Cultura y Deporte, dirigido al Sr. Andrey Daniel Cortés Navarro, Integrante del Consejo Institucional, en el cual se remite respuesta al oficio SCI-522-2022, acerca de Presupuesto de la Escuela para la promoción de

actividades de los equipos deportivos y culturales de las diferentes disciplinas y la respectiva ejecución y Presupuesto de la Escuela aprobado para Viajes al Exterior para personas funcionarias, detallado por caso. (SCI-1000-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

9. OPI-160-2022 Memorando con fecha de recibido 13 de junio de 2022, suscrito por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, Coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno, al Máster Rodrigo Calvo Bodán y a la Licda. Jenny Zúñiga Valverde, Colaboradores de la Unidad Especializada de Control Interno, UECI, en el cual se remite criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública”, Expediente Legislativo No. 22.740. (SCI-1002-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

10.R- 521-2022 Memorando con fecha de recibido 13 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Sr. Andrey Daniel Cortés Navarro, Integrante del Consejo Institucional, en el cual se remite los oficios R-990-2021 y RR-185-2021, en atención al oficio SCI-572-2022, sobre viajes autorizados en la Escuela de Cultura y Deporte. (SCI-1003-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

11. AL-DCLEAMB-002-2022, Nota con fecha 15 de junio de 2022, suscrita por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área de Comisiones Legislativas IV, Departamento de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr; en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente No. 22.839 “Autorización de Obras de Infraestructura Urgentes y de Conveniencia Nacional en el Humedal La Culebra y Establecimiento de Medidas de Compensación Equivalente”. (SCI-1009-06-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Carrera de Ingeniería Ambiental, a la Oficina de Ingeniería, al Programa de Maestría en Ingeniería Vial y a GASEL.

12. Nota de correo electrónico con fecha de recibido 15 de junio de 2022, suscrita por la Srita. Claudia Natalia Solano Araya, de la Carrera de Gestión de Turismo Sostenible, dirigida a la M.Sc. Xinia Artavia Granados, Directora del Departamento de Becas y Gestión Social y a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, de la Secretaria del Consejo Institucional, en el cual se consulta si ya se tiene alguna resolución sobre la solicitud realizada por la carrera de Gestión de Turismo Sostenible atendida mediante oficio a SCI-516-2022: "Solicitud de atención de consulta presentada por las Personas Estudiantes y Egresadas de la Carrera de Gestión del Turismo Sostenible. (SCI-1013-06-2022) Firma digital

Se toma nota. Mediante mensaje de correo electrónico la M.Sc. Xinia Artavia Granados, Directora del Departamento de Becas y Gestión Social atiende solicitud e informa que estará enviando respuesta a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, mediante un oficio. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

13. OI-105-2022 Memorando con fecha de recibido 15 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Luis Gerardo Mata Mena, Director de la Oficina de Ingeniería, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública”, Expediente Legislativo No. 22.470. (**SCI-1020-06-2022**) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

14. Oficio sin referencia con fecha de recibido 15 de junio de 2022, suscrito por el Sr. Erick Chacón Vargas, Integrante de la Comisión de Carrera Profesional, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual remite renuncia a la Comisión de Carrera Profesional. (**SCI-1021-06-2022**) Firma digital

Se toma nota. Se informa al Pleno.

15. Asesoría Legal-324-2022 Memorando con fecha de recibido 15 de junio de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley para avanzar en la Eliminación del Uso de Combustibles Fósiles en Costa Rica y de Declaración del Territorio Nacional como País libre de Exploración y Explotación Petrolera y de Gas Natural”. Publicado a La Gaceta 208, con fecha de 28 de octubre de 2021”, Expediente Legislativo No. 22.735. (**SCI-1022-06-2022**) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

16. Asesoría Legal-325-2022 Memorando con fecha de recibido 15 de junio de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Creación de las Comisiones Institucionales de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD)”, Expediente Legislativo No. 21.847. (**SCI-1023-06-2022**) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

17. Asesoría Legal-326-2022 Memorando con fecha de recibido 15 de junio de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley “Pagar 2: Ley para Coadyuvar en el Pago del Servicio de la deuda y de Transparencia en la información de los Superávits de las Instituciones Públicas”. Expediente No. 22.755. (**SCI-1024-06-2022**) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

18. Asesoría Legal-327-2022 Memorando con fecha de recibido 15 de junio de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública”, Expediente No. 22.470. (**SCI-1025-06-2022**) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

19. Asesoría Legal-329-2022 Memorando con fecha de recibido 15 de junio de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido

a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley que Autoriza a cobrar en suelo Costarricense los Certificados Médicos de la Tripulación de Buques Internacionales y a reinvertir esos nuevos recursos en Unidades de Salud de Atención Gratuita para la Gente del Mar”, Expediente Legislativo No. 22.903. (SCI-1026-06-2022)
Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

20. Asesoría Legal-328-2022 Memorando con fecha de recibido 15 de junio de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley para Coordinar Acciones Institucionales en el Manejo de Incendios Forestales”. Expediente No. 22.902. (SCI-1027-06-2022) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

21. R-538-2022 Memorando con fecha de recibido 16 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, con copia al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, al Dr. Humberto Villalta Solano, Presidente de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, FUNDATEC y a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite solicitud de retiro de solicitud para el uso de recursos del FAV en el proyecto CONAPDIS referencia R-474-2022. (SCI-1032-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

22. AL-PRES-RAS-253-2022, Nota con fecha 16 de junio de 2022, suscrita por la Sra. Siany Villalobos Argüello, Directora de Despacho, de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr; en el cual se da respuesta al comunicado de acuerdo del Consejo Institucional, de la Sesión No. 3265, Artículo 10, del 25 de mayo de 2022: “Solicitud a la Asamblea Legislativa para que de apoyo y trámite al proyecto de Ley Expediente No. 23.108 “Ley de Protección de la Inversión Pública en Becas y Otras Ayudas para Población Estudiantil”, y además para que se modifique el Artículo 5 del Capítulo I de la Ley No. 9635, “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”. (SCI-1033-06-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada para información a la Comisión Planificación y Administración y a las personas integrantes del Consejo Institucional, proponentes de la Propuesta presentada en la Sesión No. 3264.

23. AFITEC-086-2022 Memorando con fecha de recibido 16 de junio de 2022, suscrito por la Ing. Kendy Chacón Víquez, Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública”. Expediente No. 22.470. (SCI-1036-06-2022)
Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

24. OI-106-2022 Memorando con fecha de recibido 16 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Luis Gerardo Mata Mena, Director de la Oficina de Ingeniería, dirigido a la M.A.E. Ana

Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite complemento al oficio OI-105-2022 Criterio del proyecto de Ley, Expediente 22.470 (Oficio SCI-532-2022) "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública". (SCI-1039-06-2022) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

25. VIESA-573-2022 Memorando con fecha de recibido 16 de junio de 2022, suscrito por la M. Ed. Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Integrante del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-571-2022, se informa que la entrega del Informe del FSDE, en coordinación con la oficina de la Auditoría se realizará el 30 de junio del 2022. (SCI-1041-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

26. CNR-255-2022 Memorando con fecha de recibido 17 de junio de 2022, suscrito por el Sr. Eduardo Sibaja Arias, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES-CONARE), dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual remite transcripción de acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No.20-2022, artículo 4, incisos c) y d), titulado Programas y comisiones, donde se acuerda aprobar el texto de la segunda propuesta para la elaboración del comunicado del Proyecto de Reforma Constitucional bajo expediente 22.266 y publicarlo en medios de comunicación, página web y redes sociales (facebook). (SCI-1044-06-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a las Comisiones Permanentes.

27. TIE-576-2022 Memorando con fecha de recibido 17 de junio de 2022, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido al Sr. Andrey Daniel Cortés Navarro, Integrante del Consejo Institucional, en el cual se remite respuesta al oficio SCI-498-2022, Sesión Extraordinaria Núm. 1084-2022, celebrada el 17 de junio de 2022. (SCI-1047-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

28. CD-137-2022 Memorando con fecha de recibido 17 de junio de 2022, suscrito por el M.A. Giancarlo Protti Ramírez, Director de la Escuela de Cultura y Deporte, dirigido al Sr. Andrey Daniel Cortés Navarro, Integrante del Consejo Institucional, en el cual se remite respuesta al oficio SCI-548-2022, solicitud grabación de la sesión ordinaria CD-08-2022 y se informa que no hay grabación, dado que se trató de una consulta formal. (SCI-1045-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

29. AP-571-2022 Memorando con fecha de recibido 17 de junio de 2022, suscrito por la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovechamiento, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública". Expediente No. 22.470. (SCI-1048-06-2022) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

30. CIE-254-2022 Memorando con fecha de recibido 17 de junio de 2022, suscrito por el M.Sc. Jorge Chaves Arce, Presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, a la Q. Grettel Castro Portuguesez,

Vicerrectora de Docencia y Presidente del Consejo de Docencia, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al Dr. Oscar López Villegas, Director del Campus Tecnológico Local San Carlos, al Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director del Campus Tecnológico Local San José, al Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director del Centro Académico de Limón, al Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director del Centro Académico de Alajuela, al Ing.-Dr. Teodolito Guillén Girón, Director de Dirección de Posgrado y Presidente del Consejo de Posgrado, al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal y a las Personas Integrantes del Consejo de Investigación y Extensión, en el cual remite comunicado de Acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión en relación con la consulta a la Comunidad Institucional en general, al Consejo de Investigación y Extensión, al Consejo de Docencia y al Consejo de Posgrado, en particular, sobre la propuesta de inclusión de un artículo 32 bis en el Reglamento para la protección de la propiedad intelectual del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que refiera a restricciones en el uso de los elementos distintivos institucionales.
(SCI-1049-06-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

31. IA-183-2022 Memorando con fecha de recibido 17 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Isabel Guzmán Arias, Directora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-591-2022, el Consejo de Escuela de Ingeniería Agrícola, brinda un espacio, en la sesión ordinaria del lunes 27 de junio, a la 1:30 p.m. a las personas representantes del Consejo Institucional para tratar el tema del acuerdo manifestado.
(SCI-1051-06-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a las Personas Integrantes de Consejo Institucional firmantes de la propuesta.

32. DP-072-2022 Memorando con fecha de recibido 17 de junio de 2022, suscrito por la Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Presidente del Consejo de Posgrado, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al M.Sc. Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión, al Dr. Oscar López Villegas, Director del Campus Tecnológico Local San Carlos, al Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director del Campus Tecnológico Local San José, al Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director del Centro Académico de Limón, al Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director del Centro Académico de Alajuela, al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al Dr. William Delgado Montoya, Director del Centro de Desarrollo Académico y a la Srta. Abigail Quesada Fallas, Presidente Consejo Ejecutivo Federación de Estudiantes del ITCR, en el cual se transcribe el acuerdo de la sesión del Consejo de Posgrado DP- 06-2022 sobre "Nombramiento de un representante del Consejo de Posgrado, para la conformación de la Comisión Especial que analice la normativa institucional, con miras a facilitar la "docencia remota" con carácter estratégico". (SCI-1053-06-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión Especial.

33. DP-071-2022 Memorando con fecha de recibido 17 de junio de 2022, suscrito por la Dr.- Ing. Teodolito Guillén Girón, Presidente del Consejo de Posgrado, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, Q. Grettel Castro Portuguese, Vicerrectora de Docencia, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al M.Sc. Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión, al Dr. Oscar López Villegas, Director del Campus Tecnológico Local San Carlos, al Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director del Campus Tecnológico Local San José, al Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director del Centro Académico de Limón, al Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director del Centro Académico de Alajuela, al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual se transcribe el acuerdo de la sesión del Consejo de Posgrado DP- 06-2022 sobre “Inclusión de un artículo 32 bis en el Reglamento para la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. **(SCI-1055-06-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

34. SCI-569-2022 Memorando con fecha de recibido 13 de junio de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se da traslado del oficio R-474-2022 referido a la solicitud de autorización para el uso de recursos del FAV en el proyecto CONAPDIS. **(SCI-993-06-2022)** Firma digital

Se toma nota.

35. SCI-570-2022 Memorando con fecha de recibido 13 de junio de 2022, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite recordatorio acerca de la consulta propuesta: “Reforma integral del “Reglamento de admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica” y cambio de nombre a “Reglamento de admisión a carreras de grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”. **(SCI-998-06-2022)** Firma digital

Se toma nota.

36. SCI-571-2022 Memorando con fecha de recibido 13 de junio de 2022, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se solicita presentar a la mayor brevedad, el informe del FSDE. **(SCI-999-06-2022)** Firma digital

Se toma nota.

37. SCI-572-2022 Memorando con fecha de recibido 13 de junio de 2022, suscrito por el Sr. Andrey Daniel Cortés Navarro, Integrante del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis

Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual se solicita los oficios R-990-2021 y RR-185-2021, con el fin de darle seguimiento al oficio CD-139-2022 de la Escuela de Cultura y Deporte. (SCI-1001-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

38. SCI-574-2022 Memorando con fecha de recibido 14 de junio de 2022, suscrito por la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos. M.Eng., Integrante del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se solicita la incorporación de un nuevo integrante a la Comisión Especial que se encargue de recolectar y sistematizar la evidencia inherente de los efectos adversos que producen las leyes No. 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y No. 10159 Ley Marco de Empleo Público. (SCI-999-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

39. SCI-575-2022 Memorando con fecha de recibido 14 de junio de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Integrante del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se informa la permanencia en la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico y en la Comisión Permanente de Planificación y Administración, para el periodo de nombramiento a iniciar el 01 de julio de 2022. (SCI-1006-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

40. SCI-576-2022 Memorando con fecha de recibido 14 de junio de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se da traslado de la propuesta presentada en Sesión Ordinaria No 3246 “Modificación del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar elementos que garanticen la inclusión y la equidad de estudiantes con discapacidad y necesidades educativas en el acceso al proceso educativo”. (SCI-1007-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

41. SCI-583-2022 Memorando con fecha de recibido 15 de junio de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Sra. Dahiana Fiorella Solano Muñoz, en el cual se comunica resultado del Concurso de Antecedentes GTH-11-2022, para el puesto de Secretaria Ejecutiva de Actas en la Secretaría del Consejo Institucional, donde adquiere condición de Elegible. (SCI-1010-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

42. SCI-584-2022 Memorando con fecha de recibido 15 de junio de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Sra. Karol Milena Jiménez Calderón, en el cual se comunica

resultado del Concurso de Antecedentes GTH-11-2022, para el puesto de Secretaria Ejecutiva de Actas en la Secretaría del Consejo Institucional, donde adquiere condición de Elegible. (SCI-1011-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

43. SCI-585-2022 Memorando con fecha de recibido 15 de junio de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Sra. Katherine Montero Montoya, en el cual se comunica resultado del Concurso de Antecedentes GTH-11-2022, para el puesto de Secretaria Ejecutiva de Actas en la Secretaría del Consejo Institucional, donde adquiere condición de Elegida. (SCI-1012-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

44. SCI-577-2022 Memorando con fecha de recibido 15 de junio de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria No. 3269, Artículo 3, incisos 10 y 37, del 15 de junio de 2022. (SCI-1014-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

45. SCI-578-2022 Memorando con fecha de recibido 15 de junio de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia citada en la Sesión Ordinaria No. 3269, Artículo 3, incisos 7, 9, 10, 21, 22 y 37, del 15 de junio de 2022. (SCI-1015-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

46. SCI-579-2022 Memorando con fecha de recibido 15 de junio de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia citada en la Sesión Ordinaria No. 3269, Artículo 3, incisos, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del 15 de junio de 2022. (SCI-1016-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

47. SCI-580-2022 Memorando con fecha de recibido 15 de junio de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng, Coordinadora de la "Comisión Especial que se encargue de recolectar y sistematizar la evidencia inherente a los efectos adversos que producen las leyes No. 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y No. 10159 Ley Marco de Empleo Público", con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia citada en la Sesión Ordinaria No. 3269, Artículo 3, inciso 23, del 15 de junio de 2022. (SCI-1017-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

48. SCI-582-2022 Memorando con fecha de recibido 15 de junio de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia y a la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Protocolo de Enmienda al Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Federativa del Brasil”. Expediente No. 22.892. En el supuesto que consideren que no cuentan con criterio técnico o suficiente competencia para referirse al Proyecto, de forma atenta se solicita informarlo al Consejo Institucional, dentro del plazo establecido a más tardar el 01 de julio de 2022. (SCI-1018-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

49. GTH-486-2022 Memorando con fecha de recibido 15 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido a Directores y Directoras del TEC, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, de la Secretaria del Consejo Institucional, en el cual se pone a disposición el Programa de Capacitación Interna, por el cual se puede coordinar la contratación y desarrollo de actividades de formación (cursos, seminarios, talleres, charlas, entre otros), que permitan potenciar los conocimientos y habilidades blandas de las personas funcionarias. (SCI-1019-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

50. SCI-581-2022 Memorando con fecha de recibido 15 de junio de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada, para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de Ley “Protocolo de Enmienda al Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Federativa del Brasil”. Expediente No. 22.892, y se solicita sea remitido a más tardar el 24 de junio de 2022, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1028-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

51. SCI-586-2022 Memorando con fecha de recibido 15 de junio de 2022, suscrito por el Ph.D. Rony Mauricio Rodríguez Barquero, Integrante del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se informa interés de integrar la Comisión Permanente de Planificación y Administración, para el periodo de nombramiento a iniciar el 01 de julio de 2022. (SCI-1030-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

52. DAIR-119-2022 Memorando con fecha de recibido 15 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Alvarado Peña, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), dirigido a M.A.E. Yarima Sandoval Sánchez, Coordinadora de la Comisión Central de Ejes del Conocimiento Estratégicos, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, de la Secretaria del Consejo Institucional, en el cual se transcribe el acuerdo tomado por el Directorio de la AIR, en el artículo 2 de la agenda de la sesión extraordinaria DAIR 602-2022, titulado: Aprobación nuevo cronograma para la revisión, formulación y aprobación de los Ejes del Conocimiento Estratégicos. **(SCI-1031-06-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

53. SCI-590-2022 Memorando con fecha de recibido 16 de junio de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se da seguimiento al oficio R-498-2022 referido a la reformulación de metas del Plan Anual Operativo 2022 y se solicita ampliar el detalle de las variaciones y justificar la diferencia entre aumentos y disminuciones. **(SCI-1035-06-2022)** Firma digital

Se toma nota.

54. SCI-600-2022 Memorando con fecha de recibido 16 de junio de 2022, suscrito por el Sr. Andrey Daniel Cortés Navarro, Integrante del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, en el cual se solicita ampliación de criterio solicitado en el oficio SCI-566-2022 Solicitud de información y análisis financiero, con el fin de conocer el impacto económico de no realizar el cobro de residencias estudiantiles de forma permanente, sin dejar de lado el resultado de no cobrar transitoriamente durante el IIS del presente año. **(SCI-1037-06-2022)** Firma digital

Se toma nota.

55. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 16 de junio de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, y al Lic. Danilo May Cantillo, de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual se da traslado solicitud del Dr. Gerardo Meza Cascante, en relación con una modificación errónea, realizada al artículo 58 del Estatuto Orgánico publicado en la página WEB de la Institución y detectada por el Tribunal Institucional Electoral (TIE). **(SCI-1042-06-2022)** Firma digital

Se toma nota. Mediante correo electrónico Lic. Danilo May Cantillo, de la Oficina de Asesoría Legal atiende solicitud e informa que se corrigió la situación presentada con el inciso e) del artículo 58 del Estatuto Orgánico, tanto en los requisitos para Coordinador(a) como para Director(a).

56. SCI-613-2022 Memorando con fecha de recibido 17 de junio de 2022, suscrito por el Sr. Andrey Daniel Cortés Navarro, Integrante del Consejo Institucional, dirigido al MA. Giancarlo Protti Ramírez, Director de la Escuela de Cultura y Deporte, en el cual se indica que la información solicitada en el oficio SCI-548-2022 tenía un error en la enumeración

de la sesión de la cual se solicitaba la grabación, por lo que se aclara que la grabación que se requiere es la de la sesión CD-010-2022. (SCI-1046-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

57. SCI-615-2022 Memorando con fecha de recibido 17 de junio de 2022, suscrito por el Sr. Saúl Peraza Juárez, Integrante del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite el Informe sobre el estado de la propuesta de reforma al artículo 15 del Reglamento de Centros de Formación Humanística con el objeto de incorporar la convalidación de estos por la participación destacada en el Movimiento Estudiantil. (SCI-1052-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

58. R-516-2022 Memorando con fecha de recibido 10 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, Coordinador del Comité Estratégico de Tecnologías de Información (CETI), a la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC) y al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, en el cual se remite la Propuesta de Marco de Gobierno y Gestión de TI del ITCR para las gestiones correspondientes. (SCI-992-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

59. VAD-189-2022 Memorando con fecha de recibido 13 de junio de 2022, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, y a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, en el cual se remite informe de adjudicación para la Licitación Pública 2022LA-000001-0006300002. Mejoras y Modificaciones Eléctricas de Edificios del Campus Tecnológico Local San Carlos. (SCI-995-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

60. VAD-190-2022 Memorando con fecha de recibido 13 de junio de 2022, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, y a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, en el cual se remite el informe de la Licitación Abreviada No.2022LA-000002-APITCR Servicios de Auditoría Externa 2022, dicho informe cuenta con el aval de la Oficina de Asesoría Legal 276-2022. (SCI-997-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

61. IMT-123-2022 Memorando con fecha de recibido 15 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Gabriela Ortiz León, Coordinadora del Área Académica de Ingeniería Mecatrónica, dirigido

a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se solicita la ampliación del plazo para entrega de la propuesta de Comisión especial que realice una revisión del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje”, al 30 de septiembre de 2022. (SCI-1029-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

62. R-536-2022 Memorando con fecha de recibido 16 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, a la M.Sc. Marcela Guzmán Ovaes, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo y a la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP., Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en el cual se remite respuesta al oficio SCI-568-2022 sobre el seguimiento al oficio R-460-2022 referido a la modificación de las plazas FS0201 y FS0202. (SCI-1038-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

63. TIE-575-2022 Memorando con fecha de recibido 16 de junio de 2022, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se remite Acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria Núm. 1082-2022, donde se revisó Artículo 58 del Estatuto Orgánico, Requisitos para ser Director de Departamento y se solicitar al Consejo Institucional el pronto análisis y corrección de la normativa, ya que el TIE se encuentra organizando varios procesos electorales que requieren la publicación de los requisitos para puestos de dirección. (SCI-1040-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

64. JRL-14-2022 Memorando con fecha de recibido 16 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Presidente de la Junta de Relaciones Laborales, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MBA. Sofía Brenes Meza, Coordinadora de la Unidad de Estudios y Remuneraciones, en el cual se remite respuesta al oficio SCI-356-2022. Solicitud de criterio sobre la propuesta “Modificación de los artículos 2, 3 y 4 de las Normas de Contratación de Remuneración del personal del ITCR”. (SCI-1043-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

65. DBGS-174-2022 Memorando con fecha de recibido 17 de junio de 2022, suscrito por la M.Sc. Xinia Artavia Granados, Directora del Departamento de Becas y Gestión Social, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se da respuesta al oficio SCI-516-2022 sobre solicitud de atención de consulta presentada por las personas estudiantes y egresadas de la Carrera de Gestión del Turismo Sostenible. (SCI-1050-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

66. DP-070-2022 Memorando con fecha de recibido 17 de junio de 2022, suscrito por la Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Presidente del Consejo de Posgrado, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y

Estudiantiles, con copia a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, al M.Sc. Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión y a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Presidente del Comité de Becas, en el cual se transcribe el acuerdo de la sesión del Consejo de Posgrado DP- 06-2022 sobre "Reforma de los artículos 1, 2 y 3, incorporación de un nuevo Capítulo 5 y adecuación de la numeración de un capítulo y de algunos artículos del Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica". (SCI-1054-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

67. SCI-573-2022 Memorando con fecha de recibido 20 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel, Representante de Egresados del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio R-365-2022, se informa que, el nombramiento como representante de las personas egresadas de la Institución, regirá hasta el 01 de julio de 2022, considerando que la Federación de Egresados del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEPETEC) ha sido sometida a un proceso de extinción, por parte del Registro Nacional, además se comunica que se encuentra en elaboración la liquidación de los recursos que le fueron girados a la FEPETEC. (SCI-1058-06-2022) Firma digital

Se toma nota.

ARTÍCULO 4. Informe de Rectoría

El señor Luis Paulino Méndez, informa lo siguiente:

- 1. Avances en la Comisión Institucional para la Sostenibilidad de la Educación Superior (CISES)**
 - La Subcomisión Legal preparó un documento base para presentar un recurso de celeridad ante la Sala IV. El texto se compartió en CONARE, en donde se avaló la iniciativa y ahora las oficinas jurídicas seguirán aportando al documento, para presentar el recurso como CONARE.
 - La Subcomisión de Acción Política y Vinculación Externa, programó dos reuniones para este fin de mes. La primera con Diputados de Cartago y la segunda con la Red de Agencias de Desarrollo.
- 2. Sesión del CONARE del 21 de junio de 2022**
 - El 21 de junio de 2022, se analizaron recibimos al Ministro de Ciencia, innovación, Tecnología y Comunicaciones, señor Carlos Alvarado. El motivo de la audiencia fue la solicitud de apoyo para fortalecer el grupo de trabajo en Ciberseguridad. De parte de los compañeros Rectores se mostró mucho interés y se acordó, que los directores de los departamentos de TI de la UP coordinen con el Ministerio, las posibles colaboraciones. Aproveché para comunicarle al señor ministro la iniciativa de la Escuela de Ingeniería en Computación, de acercarse al Ministerio, para promover la creación de un observatorio sobre ciberseguridad. De igual manera, la oferta de la maestría en Ciberseguridad, se vuelve en este momento en un programa estratégico, para formar profesionales en un campo tan importante.
- 3. Estrategia para impulsar reformas en la metodología de aplicación de la Regla Fiscal.**
 - Se continúa con las reuniones con diputados. El lunes 20 de junio correspondió a la fracción del PUSC. Para el lunes 27 la reunión es con la fracción del PLN.

4. Negociación del FEES 2023

- No hay respuesta de la señora Ministra de Educación. Vamos a intentar con la Ministra de la Presidencia.

5. Audiencia al CONARE sobre proyecto de ley de modificación del artículo 33 de la Constitución Política (CP)

- El lunes 20 de junio, la comisión que tiene a cargo el proyecto de modificación del artículo 33 de la CP, recibió a representantes de CONARE, para escuchar la posición de las Universidades Públicas sobre la definición de derecho universal el acceso a las tecnologías de información, en particular el acceso a internet.

6. Trámite del proyecto de ley Sistema de Inversión Pública

- Ya se tiene el texto sustitutivo, en el que se modifica la aplicación de la ley a las UP, indicando que solo aplicarían los principios, y aclarando que las UP no estarían bajo la rectoría de MIDEPLAN.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3270.

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

El señor Nelson Ortega Jiménez deja presentada la propuesta denominada: “Reforma del artículo 15, inciso h, del “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para sea analizada en la Comisión de Planificación y Administración.

Asunto: Reforma del artículo 15, inciso h, del “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”

RESULTANDO QUE:

1. La Política General 5 aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, establece lo siguiente:

“5. Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”
(Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico establece en su inciso c. lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.”

3. El artículo 58, inciso e, del Estatuto Orgánico dispone lo siguiente:

“e. Cumplir los requisitos para ser coordinador de la unidad, establecidos por el estudio de requisitos de dicho cargo realizado al efecto por la instancia que señale la reglamentación institucional”.

4. El Artículo 15, inciso h, del “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” establece lo siguiente:

“Artículo 15: Requisitos para la coordinación de unidad

La persona electa para ejercer la coordinación de una unidad deberá reunir, de manera previa a su elección los siguientes requisitos:

a. ...

h. Además debe cumplir con los requisitos específicos definidos mediante resolución de la Rectoría, debidamente fundamentada y publicada en la Gaceta del ITCR. Previa consulta al Departamento de Gestión del Talento Humano.”

5. Mediante memorando SCI-513-2022, es trasladada a la Comisión de Planificación y Administración, la propuesta presentada en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No.3265, del 25 de mayo de 2022, por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, integrante del Consejo Institucional, denominada: “Reforma del artículo 15, inciso h, del “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” para establecer que corresponde al Departamento de Gestión de Talento Humano el desarrollo de los estudios técnicos necesarios para establecer requisitos específicos para el ejercicio de la coordinación de una Unidad.”, por medio la cual plantea:

“a.Reformar el Artículo 15, inciso h, del “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que su texto sea el siguiente:

h. Además debe cumplir con los requisitos específicos definidos mediante resolución de la Rectoría, debidamente fundamentada en un estudio técnico desarrollado por el Departamento de Gestión del Talento Humano y publicada en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”

6. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece:

*“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general
Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:*

a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.

b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.

c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.

c.1. De considerarla procedente:

c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.

c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.

c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.

d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.

e. De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.

f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.”

CONSIDERANDO QUE:

1. El texto vigente del artículo 58, inciso e, es de reciente aprobación por parte del Consejo Institucional. En efecto, la redacción actual se produjo como parte del proceso de cambiar en la normativa institucional la designación de “Departamento de Recursos Humanos” por la de “Departamento de Gestión de Talento Humano”, con base en el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 11, del 03 de junio de 2020 y corregir una inconsistencia que se había generado en artículo 58, inciso e, del Estatuto Orgánico.
2. El texto actual del artículo 15, inciso h, del “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, reseñado en el resultando 4, establece que el Departamento de Gestión de Talento Humano debe ser consultado por quien ejerza la Rectoría, de manera previa a emitir alguna resolución que establezca requisitos para el ejercicio de la coordinación de una Unidad, pero carece de la precisión necesaria para implicar que la participación del Departamento de Gestión de Talento Humano abarca indefectiblemente el desarrollo de los estudios técnicos requeridos. Es decir, el texto vigente de ese artículo no permite afirmar con certeza que la “instancia que señale la reglamentación institucional” a que se hace referencia en el artículo 58, inciso e, del Estatuto Orgánico es específicamente el Departamento de Gestión de Talento Humano.
3. La redacción anterior del artículo 58, inciso e, era totalmente clara en especificar que correspondía al “Departamento de Recursos Humanos” el desarrollo de los estudios técnicos necesarios para el establecimiento de requisitos específicos para el ejercicio de la coordinación de una Unidad, claridad que debe mantenerse en la reglamentación vigente, para evitar ambigüedad en la aplicación de la normativa y cumplir cabalmente con la disposición del artículo 58, inciso e, que plantea que se debe indicar que instancia es la que tiene la competencia de realizar los estudios técnicos, para fijar requisitos específicos para el ejercicio de la coordinación de una Unidad.
4. El Departamento de Gestión de Talento Humano es la instancia idónea para el desarrollo de los estudios técnicos mencionados en el artículo 58, inciso e, del Estatuto Orgánico.
5. En la reunión No. 975-2022 de la Comisión de Planificación y Administración, del día 16 de junio de 2022, se estudia la propuesta presentada y se concluye que:
 - a. La propuesta es procedente por los elementos indicados en los considerandos anteriores.
 - b. La reforma parcial no implica un cambio sustancial del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, ya que solamente busca precisar la necesaria participación del Departamento de Gestión de Talento Humano en el desarrollo de los estudios técnicos tendientes a definir los requisitos específicos, que deben cumplir las personas que aspiran ser electas para ejercer la coordinación de una unidad.
 - c. El análisis realizado permite presentar la propuesta final al pleno del Consejo institucional para su conocimiento y decisión final.

- d. Se recomienda modificar el inciso h del Artículo 15 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica en los siguientes términos:

Texto Actual	Texto Propuesto
h. Además debe cumplir con los requisitos específicos definidos mediante resolución de la Rectoría, debidamente fundamentada y publicada en la Gaceta del ITCR. Previa consulta al Departamento de Gestión del Talento Humano.	h. Además debe cumplir con los requisitos específicos definidos mediante resolución de la Rectoría, debidamente fundamentada en un estudio técnico desarrollado por el Departamento de Gestión del Talento Humano y publicada en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

6. Este Consejo Institucional acoge la recomendación presentada por la Comisión de Planificación y Administración, de reformar el artículo 15, inciso h, del “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para establecer que corresponde al Departamento de Gestión de Talento humano el desarrollo de los estudios técnicos necesarios para establecer requisitos específicos, para el ejercicio de la coordinación de una Unidad en los términos, según se indicará en el apartado resolutivo del presente acuerdo.

SE PROPONE

- a. Reformar el Artículo 15, inciso h, del “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que su texto sea el siguiente:

h. Además debe cumplir con los requisitos específicos definidos mediante resolución de la Rectoría, debidamente fundamentada en un estudio técnico desarrollado por el Departamento de Gestión del Talento Humano y publicada en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de Miembros del Consejo Institucional.

ARTICULO 7. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.847 (texto sustitutivo), No. 22.735, No. 22.755, No. 22.470 y No. 22.903.

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.847 (texto sustitutivo), No. 22.735, No. 22.755, No. 22.470 y No. 22.903; a cargo de la Presidencia (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:
“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.
2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:
“Son funciones del Consejo Institucional:

...

Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió mensajes de correo electrónico de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley: 21.847, (texto sustitutivo), No. 22.735, No. 22.755, No. 22.470 y No. 22.903.
2. La recepción de los expedientes consultados fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a la Oficina de Asesoría Legal y a otras dependencias de la Institución, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios que contienen los criterios de algunas de las Dependencias Institucionales, que fueron consultadas.

SE PROPONE:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, y remitir las observaciones de las dependencias consultadas que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.847 Texto sustitutivo	“Creación de las Comisiones Institucionales de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD)”	SI	<u>Oficina de Asesoría Legal</u> “DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO. Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, SI existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria. “...Habiendo hecho el análisis previo, y teniendo presente que el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, en adelante Conapdis, es el rector en discapacidad, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, debemos indicar que

		<p>el artículo 4 del proyecto amenaza a la autonomía universitaria consagrada en el artículo 84 constitucional, por cuanto indica que las instituciones públicas (siendo el ITCR una de ellas) "(...) <u>deberán crear y constituir la CIAD, de conformidad con el ámbito de aplicación de esta ley, para lo cual el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis) deberá asesorar y apoyar</u>". Es claro que violenta la autonomía administrativa del ITCR gracias a la cual la universidad puede organizarse libremente, pues impone la obligación de crear esa comisión.</p> <p>Por otra parte, constituye una clara intromisión del Poder Ejecutivo que sometería a su dirección a esta universidad pues el artículo 7 incisos e), h) y o) respectivamente indican que son funciones de las Comisiones Institucionales Asesoras sobre Derechos de las personas con discapacidad (CIAD)."</p> <p>III. RECOMENDACIONES</p> <p>Se recomienda advertir a los señores diputados de la República hacer la debida excepción, en el articulado del proyecto de ley, a las universidades públicas (así como se hizo en el artículo 1 se hizo con los gobiernos locales), toda vez que bajo el análisis realizado resulta violatorio a la autonomía que, constitucionalmente, cobija a los centros de enseñanza superior.</p> <p>Además, se recomienda hacer ver a los señores diputados de la República la antinomia presente en los artículos 1 y 4 del proyecto, por cuanto el artículo 1 indica que las instituciones públicas <u>podrán</u> constituir CIADs, y el artículo 4 indica que las instituciones públicas <u>deberán</u> crear y constituir CIADs. Es evidente la mala utilización de la técnica legislativa, por cuanto no queda claro si es facultativa u obligatoria la creación de CIADs.</p> <p><u>Departamento de Gestión del Talento Humano</u></p> <ul style="list-style-type: none">• APOYA O NO EL PROYECTO Y LAS RAZONES QUE LO JUSTIFICAN <p>Sí, se apoya el proyecto de Ley consultado, Expediente Legislativo No. 21.847, Comisiones Institucionales de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD).</p> <ul style="list-style-type: none">• RECOMENDACIONES SI LAS ESTIMAN NECESARIAS
--	--	---

		<p>Se estima necesario recomendar:</p> <ol style="list-style-type: none">1. En el Capítulo II, que hace referencia a la constitución de las Comisiones, se sugiere incluir el período de nombramiento de las personas que integran las mismas, de manera que sea de al menos dos años, a fin de dar continuidad al trabajo.2. En las Instituciones de Educación Superior, como en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, que está conformada además por una comunidad estudiantil, se considera pertinente la incorporación de estudiantes con discapacidad en las Comisiones Institucionales de Accesibilidad y Discapacidad.3. Como un aspecto de forma, en la definición de personas con discapacidad se señala: “...En el caso de las personas menores con discapacidad menores de edad, en la medida en que esta ley les sea aplicable, se procurará siempre perseguir su interés superior...” (el destacado es proveído), se sugiere cambiar por la siguiente redacción “...En el caso de las personas menores de edad con discapacidad, en la medida en que esta ley les sea aplicable, se procurará siempre perseguir su interés superior...” <p><u>Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos</u></p> <p>1. Observaciones</p> <p>Esta iniciativa de ley se presenta para garantizar que todas las instituciones que forman parte del sector público costarricense garanticen el cumplimiento efectivo de los derechos de la población con discapacidad establecidos en la normativa nacional y en los convenios internacionales relacionados que se han ratificado en el país, apoyados en la figura de las comisiones institucionales de accesibilidad y discapacidad (CIAD).</p> <p>Se pretende además que las CIAD tengan una función asesora y de apoyo técnico en relación con la gestión de la política y el Plan Institucional de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de conformidad con la Política Nacional en Discapacidad (Ponadis), el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública, los planes sectoriales y regionales, entre otros.</p>
--	--	---

		<p>Es por lo anterior que es vital fortalecer su papel como promotoras, asesoras y vigilantes de que en las entidades públicas se cumpla a cabalidad el ordenamiento jurídico en discapacidad y accesibilidad, y que se dé un proceso de planificación inclusivo y participativo, orientado a resultados.</p> <p>2. Se hacen las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• En el capítulo II, relativo a la creación, constitución e integración de las CIAD se sugiere que las personas representantes de las diferentes entidades sean nombradas por al menos dos años, para poder dar continuidad al trabajo en cada institución.• Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo Se apoya el proyecto de ley. <p><u>Departamento de Orientación y Psicología</u></p> <p>Observaciones:</p> <p>“Artículo 3: Agregar palabra: dificultan Discapacidad: Concepto que evoluciona y resulta de la interacción entre las personas con discapacidad y las barreras debidas a la actitud y el entorno que evitan y dificultan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.</p> <p>Artículo 5: f) Consulta: ¿A quién correspondería en el ITCR? h) Consulta: ¿Podría ser una persona estudiante (usuaria) o podría considerarse en el inciso i?</p> <p>“f) La persona titular de la Contraloría de Servicios. h) Una persona con discapacidad, funcionaria de la institución.</p> <p>Artículo 9: Eliminar palabra Asesorar a) Asesorar, dar asistencia técnica y capacitación a las CIAD con el fin de que estas asesoren a los jefes y titulares subordinados de la entidad, en cuanto al cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente en discapacidad, los</p>
--	--	---

		<p>compromisos adquiridos en el Plan de Acción de la Política Nacional en Discapacidad y la gestión de la Política y el Plan Institucional de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, que debe emitir y ejecutar la entidad, en el marco de sus competencias.</p> <p><u>Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC)</u></p> <p>“Es fundamental el desarrollo de una sociedad mucho más inclusiva, que determine las diferencias entre diversos grupos sociales sin que ello implique la discriminación de ciertos estratos, como lo son la gente con discapacidad. Dentro de las principales limitaciones de la población discapacitada, y donde más se discriminar es en la prestación de servicios públicos, sistemas de información y cobertura de los servicios de rehabilitación.</p> <p>La situación actual de la población con discapacidad en Costa Rica y las condiciones bajo las cuales accede a los servicios públicos principalmente de salud, educación empleo, transporte, información y otros, siguen siendo aspectos de clara discriminación para la sociedad costarricense.</p> <p>El desarrollo de la cultura y de los conocimientos han provocado una visión sobre la discapacidad, más integral, fundamentada en la promoción de los derechos humanos y la participación ciudadana de las personas con discapacidad.</p> <p>...</p> <p>Este proyecto de Ley intenta generar claras mejoras a dicha concepción, por lo que, como centro superior de educación como lo es el ITCR, lo pertinente es darle el apoyo para las modificaciones pretendidas.</p> <p>EN RESUMEN</p> <p>Con fundamento en los elementos de hecho y de derecho anteriormente analizados, se emite el presente criterio señalando que esta representación sindical, por todas las razones esgrimidas, apoya el proyecto de ley traído en consulta.”</p>
--	--	---

Comisión Permanente Especial de Ambiente

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
----------------	---------------------	--	---

22.735	"Ley para avanzar en la Eliminación del Uso de Combustibles Fósiles en Costa Rica y de Declaración del Territorio Nacional como País libre de Exploración y Explotación Petrolera y de Gas Natural" Publicado a La Gaceta 208, con fecha de 28 de octubre de 2021"	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p><i>"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</i></p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>"La autonomía Universitaria tiene justificación en el aseguramiento y el respeto de la libertad académica, es decir, la libertad de enseñanza y de investigación. La autonomía administrativa, que consiste en el derecho de la universidad para organizarse libremente y para darse gobierno propio como estime adecuado. El ejercicio de esta autonomía administrativa comprende que las universidades tengan la libertad para determinar sus estatutos, definir su régimen interno, establecer los mecanismos referentes a la elección, designación y período de nombramiento de sus directivos y administradores, señalar las reglas para selección y nominación de profesores y estudiantes, entre otros, pero sin limitarse únicamente a ello. La autonomía económica, por su parte, permite la libre distribución de los fondos que el Estado le asigne; y la autonomía docente, expresada en la libertad de cátedra, que es la misma libertad de expresión y de pensamiento, aplicada a la universidad.</p> <p>Teniendo en claro lo anterior, debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones a las universidades públicas que se inmiscuye en el quehacer principal de las casas de enseñanza superior estatal (la educación superior), por lo que se respeta la autonomía administrativa, económica y docente de las Universidades Públicas."</p> <p><u>Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral GASEL</u></p> <p>1. Observaciones</p> <p>Considerando la problemática mundial con relación al cambio climático y siendo el uso de combustibles fósiles un importante emisor de gases con efecto invernadero (GEI), además tomando en cuenta el plan de descarbonización</p>
--------	--	-----------	--

			<p>que el país se comprometió a cumplir, se considera que esta ley es un paso de gran importancia para la reducción de las emisiones de GEI nacionales y al cumplimiento de dicho plan.</p> <p>2. Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo Bajo el criterio de la competencia de la GASEL, se apoya el proyecto.</p>
--	--	--	--

Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.755	"Pagar 2: Ley para Coadyuvar en el Pago del Servicio de la deuda y de Transparencia en la información de los Superávit de las Instituciones Públicas.	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p><i>"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</i></p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Este proyecto obliga a suministrar la información económica, financiera, de ejecución presupuestaria y de cualquier otra naturaleza que la Autoridad Presupuestaria les solicite para el cumplimiento de las funciones que le corresponden, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la recepción de la solicitud. Esto obedece a los principios de transparencia, eficiencia y publicidad imperantes en la Administración Pública.</p> <p>En ese sentido, la transparencia está ligada a la rendición de cuentas exigida constitucionalmente en el numeral 11, segundo párrafo:</p> <p><i>"La Administración Pública, en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas".</i></p>

		<p>El texto de este proyecto no hace más que cumplir con el mandato constitucional transcrito supra.</p> <p>Sin más, y de esta forma, se cumple con lo encomendado por el Consejo Institucional, y se remite el presente criterio jurídico, no sin antes hacer de su conocimiento que este dictamen no es vinculante, dada las facultades de decisión que ostenta y ejerce el Consejo Institucional.</p> <p><u>Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC)</u></p> <p>Definitivamente el proyecto de ley posee vicios de inconstitucionalidad, técnicamente puede haber una colisión sobre las autonomías de los entes descentralizados, sin que exista la posibilidad de ahorro para proyectos de infraestructura.</p> <p>En este sentido, no es posible autorizar al Ejecutivo ni a ninguna otra dependencia administrativa que obligue a las instituciones autónomas a actuar condicionadas al gasto del presupuesto.</p> <p>...</p> <p>EN RESUMEN</p> <p>Con fundamento en los elementos de hecho y de derecho anteriormente analizados, se emite el presente criterio señalando que esta representación sindical, por todas las razones esgrimidas, en definitiva, no apoya el proyecto de ley sometido a consulta.</p> <p><u>Departamento Financiero Contable</u></p> <p>CONSIDERANDO QUE:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Los Superávits normalmente son producto del exceso de trámites que la Ley de Contratación Administrativa impone a las instituciones, lo que vuelve ineficiente la adquisición de bienes y servicios, máxime en estas condiciones especiales de Pandemia, no son recursos que sobran, al contrario, son muchas las necesidades que tienen las instituciones públicas y en particular las Universidades.2. Este Proyecto de Ley atenta contra la autonomía de las Universidades, al disponer de recursos de CONARE, los cuales pertenecen a las Universidades, y se utilizan
--	--	--

			<p>principalmente en proyectos conjuntos de Investigación y en actividades de Extensión.</p> <p>3. Así mismo afecta a otras instituciones relacionadas con el Sector Universitario, lo cual no garantiza que en una modificación posterior a la Ley se incluyan a las Universidades.</p> <p>POR TANTO:</p> <p>1) Se sugiere que la Institución se pronuncie EN CONTRA de este Proyecto de Ley, ya que su ámbito de aplicación, aunque excluye a las Universidades, confisca los recursos que las Universidades tienen en CONARE, y nada garantiza que en una modificación posterior se incluya a las Universidades, lo cual tendría implicaciones financieras nefastas para la Institución, impidiéndole cumplir con su papel de ser motor de desarrollo, limitando su accionar para lograr la movilidad socioeconómica, lo que perjudica la calidad de vida de todos los costarricenses.</p> <p>2) Se recomienda al Consejo Institucional que solicite a la Comisión de Autonomía Universitaria analizar el Proyecto de Ley 22.755 en el contexto de lo que significaría una nueva violación a la Autonomía Universitaria.</p> <p>3) Se recomienda que se analice en el contexto de CONARE, la defensa de los recursos que se quieren confiscar, y las implicaciones financieras que esto tendría para los proyectos conjuntos que realizan las Universidades.</p> <p>4) Se recomienda valorar en el seno de CONARE qué acciones se pueden realizar para defender los recursos que se pretende confiscar a instituciones que tienen alguna relación con la Institución, tal es el caso del CONICIT, el CUC, el CUNLIMON, entre otros, lo cual tendría implicaciones financieras para la Institución, por la relación directa o indirecta que se mantiene con estas, lo que podría afectar por ejemplo proyectos de investigación que se realizan con recursos del CONICIT, o los programas de articulación que se tiene con estos Colegios Universitarios.</p>
--	--	--	---

			<p>Se debe instar a que el accionar legislativo se dirija a motivar a las Universidades para que presenten propuestas que liberen de ataduras los recursos universitarios, para favorecer la educación universitaria.”</p> <p><u>Escuela de Administración de Empresas</u></p> <p>Observaciones Ya existe observaciones del Consejo Institucional que señalan que actualmente algunas instituciones públicas operan por medio de ingresos provenientes de la Hacienda Pública, pero que se complementan con ingresos propios, de esta forma, los gastos en que incurren las universidades públicas y que se sufragan por medio de ingresos propios son para destinarlos a las áreas de desarrollo, como por ejemplo fortalecer los proyectos de investigación y extensión como es el caso del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>La Universidad es un agente dinamizador del cambio social, porque insertar nuevos profesionales al mercado laboral genera un efecto en el entorno social y económico. Por ello es que se puede afirmar que la Universidad tiene una función social, que se expresa por medio de la investigación, que es una de las formas más importantes de contribución de la Universidad hacia la sociedad, pues por medio de ella contribuye a la solución de problemáticas sociales, culturales y humanas; y de la extensión, ya que permite activar los ciclos evolutivos del sistema educativo y funcional porque ordena los problemas típicos dentro de su espacio funcional; es decir, que la Universidad, a través de la extensión, tiene una función particular que le permite diferenciarse y autorreferenciarse del resto de los subsistemas sociales. Ver gráfico sobre la importancia relativa de los ingresos totales por venta de servicios respecto a los ingresos corrientes, según universidad</p> <p>...</p> <p>Ante tal situación y basado en los elementos señalados anteriormente, se considera inconveniente apoyar el proyecto ya que el mismo podría causar perjuicio a las universidades estatales, el CONARE y en específico al Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p>
--	--	--	--

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.470	"Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública"	SI	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u> <i>"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</i></p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, SI existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Teniendo claro que la autonomía universitaria es especial por ser la más amplia que concede el Ordenamiento Jurídico costarricense, y distinta a todas las demás (que en sentido negativo es equivalente a decir que no es igual a ninguna otra), debemos hacer énfasis en que se concede por mandato constitucional, por ende, es de rango constitucional. Esto es relevante si tomamos en cuenta la jerarquía normativa.</p> <p>Aunado a lo anterior, debemos tener en cuenta que el ordenamiento jurídico tiene tres características: la unidad, la coherencia, y la plenitud. En términos sencillos, la unidad se refiere a que el ordenamiento jurídico actúa como un bloque de legalidad, por lo que a las normas no son "entes" independientes unos de otros, no se aplican de forma separada, sino que se aplican en bloque, por lo que un mismo hecho puede dar cabida a la aplicación de varias normas a la vez; la coherencia se refiere a que es el ordenamiento jurídico funciona como un sistema que busca la certeza jurídica, y por tanto no va a permitir contradicciones aparentes entre normas jurídicas (se dice contradicciones aparentes porque el mismo sistema tiene mecanismos para suprimir estas contradicciones); y por último tenemos la plenitud, es decir que dentro del ordenamiento jurídico siempre vamos a encontrar solución a cualquier conflicto que es el presente dentro del cotidiano vivir de los seres humanos en sociedad.</p> <p>Resulta de interés la coherencia del ordenamiento jurídico y sus mecanismos para suprimir contradicciones aparentes entre normas. Dichos mecanismos se conforman por medio de criterios que permiten la desaplicación de una norma favoreciendo a otra, en el interés</p>

		<p>de evitar incoherencias. Nos referimos al criterio jerárquico (que se expresa por medio de la máxima</p> <p>“una norma inferior no puede contradecir u oponerse a una norma de jerarquía superior), el criterio cronológico (una norma posterior deroga a la norma anterior), y el criterio de especialidad (la norma especial se aplica sobre la norma general).</p> <p>Así entonces, el principio de jerarquía normativa permite establecer el orden de aplicabilidad de las normas jurídicas y el criterio para solucionar las antinomias (contradicciones aparentes) que se presenten entre normas de distinto rango.</p> <p>RECOMENDACIONES SI LAS ESTIMAN NECESARIAS</p> <p>Se recomienda advertir a los señores diputados de la República hacer la debida excepción, en el articulado del proyecto de ley, a las universidades públicas, toda vez que bajo el análisis realizado resulta violatorio a la autonomía que, constitucionalmente, cobija a los centros de enseñanza superior.</p> <p><u>Observaciones Ph.D. Fabián Echeverría Beirute, Profesor del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE) ITCR-San Carlos</u></p> <p>El proyecto consultado contiene elementos que vulneran la autonomía universitaria, el cual considero no debe ser aprobado. Las razones:</p> <ol style="list-style-type: none">1- ART 3. Inciso b). Es inconstitucional incluir “La Administración descentralizada: autónomas y semiautónomas”2- ART 4. Inciso a). Es inconstitucional incluir las instituciones autónomas y semiautónomas en políticas nacionales.3- ART 6. El MIDEPLAN es un MINISTERIO que regularía los fondos, lo cual corrompe el derecho a la autonomía financiera.4- ART 7. Inciso c), el mismo MIDEPLAN es juez y parte, al “emitir el aval técnico para cada etapa del proyecto”.5- ART 12. No define cómo se seleccionan los funcionarios designatarios para estudios técnicos, ni los criterios.6- ART 16. Existe un gran riesgo que “El Sistema Nacional de Inversión Pública
--	--	---

			<p>deberá contar con un único sistema informático de registro,”</p> <p>7- ART 22 (repetido). El primer ART 22 señala la creación de un “Consejo Consultivo en Energía y Telecomunicaciones” cuya conformación está completamente sesgada hacia la política, no al aspecto técnico.</p> <p>8- ART 23. “La presente ley es de orden público y prevalece sobre cualquier otra norma de igual rango que se le oponga”, lo cual señala que está violentando la Constitución Política al no considerar la autonomía.</p> <p><u>Departamento de Aprovechamiento</u></p> <p>Observaciones</p> <p>Consideramos que el proyecto carece de visión y atenta contra la operatividad de las instancias competentes que ya se encuentran conformadas para regular la inversión en obra pública. Además, atenta contra la autonomía universitaria, encarece el costo de la inversión y desmerita los principios de eficiencia y eficacia, que regulan nuestra actual Ley de Contratación e incluso con el concepto del valor del dinero y economía de escalas rescatados en la nueva Ley General de Compras Públicas.</p> <p>Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo</p> <p>No estamos de acuerdo en apoyar el proyecto por las siguientes razones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se crea un nuevo ente regulador.2. Atenta sobre la Ley de simplificación de trámites, que impulsa el gobierno digital y la ventanilla única de trámites.3. Alarga el ciclo de vida de los proyectos, afectando los planes anuales operativos, ejecución de los presupuestos e incluso sobre la aplicación de la regla fiscal.4. En el documento de consulta denominado “Reglamento de la Ley General de Compras Públicas”, en los artículos 153 y 179, en concordancia con los artículos 59 y 71 de la Ley General de Compras Públicas respectivamente, ya se está regulando a través del Mideplan desde la Fase de Preinversión y hasta Postinversión.5. La inversión de nuestra institución, si bien es cierto tienen impacto a nivel social, el mismo se refleja hasta en el momento en que
--	--	--	--

			<p>nuestros usuarios (estudiantes) se inserten en el mercado laboral.</p> <p>6. El impacto de las obras que se desarrollan en nuestra institución se basan en las necesidades de crecimiento y a sus políticas generales.</p> <p>7. Atenta contra la visión y la misión y los fines de nuestra institución.</p> <p>8. En la actualidad ya tenemos un mecanismo de validación de las obras a través del APC (Administrador de Proyectos de Construcción del Colegio de Ingenieros y Arquitectos), en el cual se verifican los permisos, tipos de edificaciones y la aprobación final de planos.</p> <p>9. En el aspecto Ambiental y el impacto de los edificios ya se encuentra regulado por el ente competente, SETENA.</p> <p>El proyecto no tiene claridad en cuanto a los plazos de cada una de las etapas definidas, ni con los que contarán las instancias para resolver según su competencia</p> <p><u>Oficina de Ingeniería</u> Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• El SNIP es un sistema de normativa, por ende, no es un nuevo ministerio.• La propuesta de ley ordena y unifica el proceso de inversión pública a través de un ministerio en este caso el MIDEPLAN, indicado en el artículo 6.• Se presume que es el MIDEPLAN el que escoge o da visto bueno para decidir de acuerdo con la “necesidad país” si el proyecto de la institución que lo presenta debe ser ejecutado o no.• Lo que realmente hace esta ley es darle control al MIDEPLAN para ponerle freno a la inversión pública de manera desordenada que no responda a los lineamientos del gobierno central.• El proyecto de ley presenta incoherencias. En el artículo 6 hay una incongruencia con el artículo 1 y 2 donde se define lo qué es y el objetivo del SNIP; pero en el artículo 6 inciso “c” se da a entender que el SNIP tiene otros órganos adscritos.• El órgano técnico de apoyo al MIDEPLAN para evaluar los proyectos en todas las etapas del ciclo de vida, es la UIPAI (Unidad de Inversiones Públicas del Área de Inversiones).
--	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none">• En el caso de las instituciones autónomas el artículo 7 define las funciones que tendrán, entre ellas se cuentan realizar la evaluación de los proyectos y definir su propio portafolio, es decir no será evaluado por el MIDEPLAN directamente.• La ley en el artículo 8 define las funciones de los ministros Rectores sectoriales, pero no se indica cómo se seleccionan o quiénes son estos ministros, y tampoco define los sectores.• No se indica en ningún momento cuánto personal designará el MIDEPLAN o si podrá crear nuevas plazas para tener la capacidad de respuesta ante la consulta de proyectos.• Con esto se pretende tener un control más sobre las inversiones a los entes públicos, aparte de lo que ya se tiene, como lo es la Contraloría General de la República, solo que esta vez es sobre la planificación de proyectos, encareciendo los procesos por tener que invertir en el proceso de estudios de Pre-inversión y la viabilidad de cada proyecto a desarrollar.• Se tendrán más control en los procesos de Inversión lo cual no es malo, sin embargo, es una tarea más que debemos tomar en cuenta al Administrar un proyecto, se estaría en presencia de más burocracia: más permisos que sacar en los procesos, ahora hay que incluir al MIDEPLAN, SNIP, PNDIP, BPIP.• En el caso del ITCR, ¿qué se hace con la DICE? ¿Esta Ley sustituye a la DICE?• Si se incluye el proceso de Post-inversión, esto implica programar los costos de mantenimiento del proyecto y sus equipos en el tiempo. Esto pareciera positivo para la administración porque se debería asegurar el presupuesto, aunque para esto se necesitaría más personal que se haga cargo de la administración de cada uno de los proyectos terminados.• El ITCR a pesar de tener autonomía le aplica el ámbito de esta ley.• ¿Podrá una Unidad de Inversiones Públicas del Área de Inversiones, cómo órgano técnico, de apoyo a MIDEPLAN, lidiar con todos los proyectos del estado a nivel nacional?• ¿Los proyectos a desarrollar estarán haciendo fila en el Banco de Proyectos de Inversión, hasta que sean viables y tengan presupuesto?
--	--	--	---

			<p>Indicar si apoya o no el proyecto y las razones que justifican no apoyarlo.</p> <ul style="list-style-type: none">• No se apoya el proyecto. Existen dudas razonables que ponen en duda la puesta en marcha el proyecto de ley. Y en el caso específico del ITCR se presume una violación a la autonomía institucional. <p><u>Complemento de la información Oficina de Ingeniería</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Se plantea ser una buena iniciativa para controlar y garantizar el alineamiento de los objetivos de los proyectos de inversión con los objetivos estratégicos de la Institución y del Gobierno Central; no está claro si el MIDEPLAN sería el que dicte los objetivos estratégicos que deba tener la Institución y luego se encargue de revisar su cumplimiento y la inversión realizada; se considera que la Institución debe de mantener autonomía en su gobernanza y planeamiento estratégico.• Esta iniciativa genera más burocracia y ampliará el aparato estatal; esto ya que se requieren más organismos para aumentar la fiscalización de las inversiones públicas, según como lo plantea la iniciativa. Además, se generarán más atrasos en la fase de aprobación de los proyectos lo que genera pérdida de eficiencia en la administración. Mucho menos se considera viable esta iniciativa para casos de proyectos urgentes o de emergencia, donde se debe resolver muy rápido los tramites de aprobación y ejecución.• Ya se cuenta con controles suficientes tanto de Auditoría Interna como de la Contraloría• General de la República para garantizar el alineamiento de objetivos de los proyectos de inversión; por lo que más controles resultarían redundantes y generan trabas, procesos más lentos y más gasto para el Estado. <p>Indicar si apoya o no el proyecto y las razones que justifican no apoyarlo. No se apoya el proyecto por las razones indicadas anteriormente.</p> <p><u>Escuela de Administración de Empresas</u></p>
--	--	--	---

		<p>“...IV Opinión</p> <p>El proyecto de Ley es necesario ya que permite implementar las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República sobre las debilidades que presenta el Sistema Nacional de Inversión Pública.</p> <p>Se generan elementos que vengán a mejorar la gobernanza en materia de Inversiones Públicas, de forma que se homologan metodologías, que van más allá de la mera evaluación financiera para introducir mecanismos de evaluación económica y social.</p> <p>Se prevé a MIDEPLAN como un ministerio que emite recomendaciones sobre las metodologías para el desarrollo y evaluación de las fases de diseño, gestión y operación de las inversiones públicas, lo cual es congruente con lo que se establece en la literatura técnica en materia de inversiones, donde se respeta la autonomía de cada institución en la selección de los proyectos a diseñar, desarrollar y operar; los cuales deben enmarcarse dentro de los lineamientos del plan nacional de desarrollo, los planes sectoriales y los planes estratégicos y operativos de cada entidad.</p> <p>Es de esperar que producto de la ley mejore la pertinencia y efectividad de la inversión pública y se contribuya así a mayores tasas de crecimiento económico y que estimule la inversión del sector privado, así como a una mejor asignación de los recursos de ahorro interno y el uso de financiamiento externo.</p> <p>Se recomienda mantener un criterio favorable con respecto al proyecto supeditado a que en el mismo se revise que no se interviene en la autonomía de las instituciones autónomas y municipalidades en materia de selección, ejecución y operación de inversión pública.</p> <p><u>Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC)</u></p> <p>En el proyecto de ley en estudio, se debe hacer una valoración específica de los ordinales 3 al 22 del citado proyecto de ley, puesto que pretende crear un Sistema General de Inversión Pública con la rectoría del MIDEPLAN; trasladando al Poder Ejecutivo las decisiones en la materia.</p> <p>...</p>
--	--	--

		<p>Claramente señala la jurisprudencia indicada que no es posible una rectoría de inversión en infraestructura porque no sería ya una coordinación entre iguales, sino una imposición de un ente centralizado con relación a las universidades. Como se ve, la Sala Constitucional admite una coordinación concertada, voluntaria o pactada de las entidades de grado tres (universidades) con el resto de los entes públicos en aquellos ámbitos o sectores de la gestión administrativa donde ejercitan competencias nacionales o supralocales concurrentes, compartidas o paralelas – no en lo que es incuestionablemente de carácter local-, todo con el propósito de evitar la duplicidad de esfuerzos y las omisiones; y aún menos, ejercer competencias exclusivas. Y este es el problema más grave del proyecto de Ley bajo análisis en cuanto a la citada rectoría.</p> <p>Por otra parte, se ha señalado que la autonomía de organización es la potestad de auto organizarse aún en ausencia de ley, esto es, con exclusión de toda potestad legislativa. Consecuentemente, en este tercer nivel de autonomía, prácticamente, la tutela administrativa queda totalmente desdibujada o difuminada. Los entes públicos menores que tienen este grado de autonomía –universidades públicas, artículo 84 de la Constitución Política- la tienen tanto frente al Poder Ejecutivo como ante la Asamblea Legislativa (Voto de la Sala Constitucional No. 6256-94), consecuentemente, ni siquiera por vía de ley se les puede someter a potestades de planificación o programación, dirección y coordinación. El problema es aún mayor cuando se pretende la rectoría del MIDEPLAN. Por ello, considera esta representación sindical que nos encontramos ante una posibilidad de normas inconstitucionales.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>En conclusión, se debe considerar seriamente sobre la inviabilidad del proyecto de Ley analizado en cuanto a las Universidades Públicas y el ITCR, del cual recomendamos manifestar la disconformidad de la Institución con el mismo, por la gran cantidad de falencias generales; o al</p>
--	--	---

			menos, tomar en consideración todos los aspectos apuntados por omisos y confusos, según se ha señalado en este criterio, así como los aspectos que puedan ser contradictorios dentro del mismo cuerpo del proyecto; para no incurrir en inconstitucionalidad en cuanto al ITCR.
--	--	--	---

Comisión Permanente de Asuntos Sociales

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.903	<p>“Ley que Autoriza a cobrar en suelo Costarricense los Certificados Médicos de la Tripulación de Buques Internacionales y a reinvertir esos nuevos recursos en Unidades de Salud de Atención Gratuita para la Gente del Mar”</p>	<p>NO</p>	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“<i>DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</i>”</p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>La autonomía Universitaria tiene justificación en el aseguramiento y el respeto de la libertad académica, es decir, la libertad de enseñanza y de investigación. La autonomía administrativa, que consiste en el derecho de la universidad para organizarse libremente y para darse gobierno propio como estime adecuado. El ejercicio de esta autonomía administrativa comprende que las universidades tengan la libertad para determinar sus estatutos, definir su régimen interno, establecer los mecanismos referentes a la elección, designación y período de nombramiento de sus directivos y administradores, señalar las reglas para selección y nominación de profesores y estudiantes, entre otros, pero sin limitarse únicamente a ello. La autonomía económica, por su parte, permite la libre distribución de los fondos que el Estado le asigne; y la autonomía docente, expresada en la libertad de cátedra, que es la misma libertad de expresión y de pensamiento, aplicada a la universidad.</p> <p>Teniendo en claro lo anterior, debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones a las universidades públicas que se inmiscuye en el quehacer principal de las casas de enseñanza superior estatal (la educación superior), por lo que se respeta la autonomía administrativa, económica y docente de las Universidades Públicas.</p>

		<p>En lo tocante a los centros d educación superior, este proyecto el artículo 2 autoriza “a las Instituciones públicas y privadas de educación, a la gestión y desarrollo de la capacitación y formación del recurso humano especializado y necesario, para atender la demanda de los nuevos servicios y actividades que se estaría fomentado en la actividad costera y marítima en beneficio de la gente de mar”; y el artículo 4 da la competencia al Ministerio de Salud para “Promover en las instituciones públicas y privadas de educación el desarrollo de la capacitación y formación del recurso humano especializado y necesario para atender la demanda de los nuevos servicios y actividades que se estaría fomentado en la actividad costera marítima en beneficio de la gente de mar”. Es palpable que la utilización de los verbos “autorizar” y “promover” se utilizan precisamente en resguardo de alguna de la autonomía universitaria y evitando así una intromisión o sujeción a la órbita del Poder Ejecutivo.</p>
Expediente No. 21.847 Texto sustitutivo	Expediente No 21.847	
Expediente No. 22.735 Texto actualizado	Expediente No 22.735	
Expediente No. 22.755	Expediente No 22.755	
Expediente No. 22.470	Expediente No 22.470	
Expediente No. 22.903	Expediente No 22.903	

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3270.

ARTICULO 8. Prórroga al Plan de acción aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3256, artículo 14, del 23 de marzo de 2022, para atender el oficio AUDI-AD-005-2021 “Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020” (Atención oficio R-458-2022).

El señor Rony Rodríguez Barquero presenta la propuesta denominada: Prórroga al Plan de acción aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3256, artículo 14, del 23 de marzo de 2022, para atender el oficio AUDI-AD-005-2021 “Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020” (Atención oficio

R-458-2022); a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 1 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5 Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”* (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 109 del Estatuto Orgánico dispone:

“Artículo 109

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por las cuotas correspondientes por derechos de matrícula y las sumas que el Consejo Institucional, de acuerdo con las necesidades y las disponibilidades presupuestarias del Instituto, le asigne.”

3. En el oficio AUDI-AD-005-2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, titulado *“Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020”*, la Auditoría Interna dirige las siguientes advertencias a la Presidencia del Consejo Institucional:

“

Advertencia:

Se advierte al Consejo Institucional disponer lo que corresponda para que se exija al Consejo Ejecutivo de la FEITEC, lo siguiente:

1. *Presentar un Informe a la mayor brevedad, sobre la asignación y ejecución de los recursos correspondientes a la transferencia realizada por el ITCR en el período 2020, con evidencia suficiente y competente, sobre el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Orgánico de esa Federación, artículo 201, considerando no realizar transferencias correspondientes al período 2022, hasta que se tenga certeza de que los recursos del 2020 se ejecutan de la forma convenida en atención a los objetivos propuestos.*
2. *Incluir en el Informe de Liquidación Presupuestaria del período 2021, el detalle auxiliar conciliado de los montos asignados según distribución porcentual, a cada uno de los órganos habilitados para recibir recursos originados de la transferencia recibida. La información de respaldo del auxiliar correspondiente debe ser de fácil ubicación, suficiente, razonable, y estar debidamente autorizada. Dicha práctica debe mantenerse para los siguientes períodos en que reciba la FEITEC transferencias del ITCR, según convenio.*

Se considera necesario, con el objetivo de mantener la trazabilidad de la ejecución sobre la totalidad de los gastos asignados a esa Federación, revisar si el modelo

que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC -Transferencias al Sector Privado-, establecido en el Convenio vigente, requiere ser reformulado -asignación de recursos en un centro funcional del ITCR-, considerando que a pesar de todos los esfuerzos que se realizan por parte de la Administración para contar con información confiable y oportuna sobre la gestión de los recursos transferidos, la misma no refleja avances significativos al respecto.”

4. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3256, artículo 14, del 23 de marzo de 2022, aprobó el plan de acción para la atención de la advertencia AUDI-AD-005-2021 “Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020”. Dentro del referido plan se incluye la advertencia, actividad y producto siguiente:

ADVERTENCIAS	ACTIVIDAD	PRODUCTO	PLAZO	RESPONSABLE
2. ...Se considera necesario, con el objetivo de mantener la trazabilidad de la ejecución sobre la totalidad de los gastos asignados a esa Federación, revisar si el modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC -Transferencias al Sector Privado-, establecido en el Convenio vigente, requiere ser reformulado asignación de recursos en un centro funcional del ITCR-, considerando que a pesar de todos los esfuerzos que se realizan por parte de la Administración para contar con información confiable y oportuna sobre la gestión de los recursos transferidos, la misma no refleja avances significativos al respecto.	1. Conformación de comisión constituida por: un representante del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, un representante estudiantil nombrado por la FEITEC que no forme parte del Consejo Ejecutivo, un representante del Departamento de Financiero Contable, un representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y un representante de la Vicerrectoría de Administración	1. Análisis del modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC Transferencias al Sector Privado.	30 de junio de 2022	FEITEC, Vicerrectoría Vida Estudiantil y Servicios Académicos y Departamento Financiero Contable.

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-458-2022, con fecha de recibido 24 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, al Lic. Isidro Álvarez, Auditor Interno, a la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de la Vicerrectoría de Administración, en el cual solicita una prórroga al 16 de diciembre de 2022, para realizar el análisis del modelo que se utiliza para asignar los recursos a la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica (FEITEC):

“En atención al acuerdo del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 14, del 23 de marzo de 2022. Plan de acción para atender AUDI-AD-005-2021 “Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020”, se analizan las

acciones que se ejecutan desde la Administración en coordinación con la FEITEC, para atender los informes de Auditoría a cabalidad, por tanto, se considera razonable solicitar una prórroga para realizar el “Análisis del modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC Transferencias al Sector Privado”, en un periodo máximo al 16/12/2022, considerando que debe convocarse a un equipo técnico que pueda facilitar la revisión del modelo actual, presentar un análisis razonable y el informe final.”

6. Adjunto al oficio R-458-2022, se incluye el respectivo formulario de prórroga, con la justificación siguiente:

“Formulario de prórroga Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 14, del 23 de marzo de 2022.

Según el plan de acción aprobado para atender la advertencia 2., se compromete la Administración a realizar un Análisis del modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC Transferencias al Sector Privado. Actualmente el Departamento Financiero Contable y la Feitec se encuentran atendiendo una serie de acciones para poder solventar las consultas sobre la transferencia 2020 y 2021. Por tanto, se considera oportuno solicitar prórroga para atender en el periodo máximo al 16/12/2022.

...”

7. El Reglamento del Consejo Institucional, sobre las funciones generales de las Comisiones Permanentes, indica en el artículo 17 la siguiente:

“ ...

11. Conocer las solicitudes de prórroga de plazos presentadas al Consejo Institucional, por medio del formulario respectivo, por las Comisiones Especiales para la presentación del dictamen o proyecto respectivo de los asuntos específicos encomendados, o presentadas para atender alguna disposición del Consejo Institucional donde se fijó un plazo para su atención; en ambos casos, la Comisión Permanente podrá ampliar los plazos hasta por un 50% del tiempo establecido originalmente, siempre y cuando medie justa causa, e informe de lo actuado al Consejo Institucional.

Si el plazo solicitado excede ese 50%, deberá de elevarse la gestión para conocimiento y resolución del Consejo Institucional.” (La negrita es proveída)

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración conoció y analizó, en la reunión No. 973, realizada el jueves 26 de mayo de 2022, la solicitud de prórroga adjunta al oficio R-458-2022, encontrando que:
 - a. La Auditoría Interna en el oficio AUDI-AD-005-2021, advirtió al Consejo Institucional sobre la imposibilidad material que se le presentó para verificar la ejecución de la transferencia que realiza la Institución para el período 2020, por parte del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).
 - b. Dentro de las acciones incluidas en el plan de acción aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3256, artículo 14, del 23 de marzo de 2022, para atender el oficio AUDI-AD-005-2021, se incluyó el análisis del modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC -Transferencias al Sector Privado- establecido en el Convenio vigente.
 - c. La Rectoría ha solicitado que se amplíe al 16 de diciembre de 2022, el plazo para atender la acción citada en el punto anterior, explicando que debe convocarse a un equipo técnico, que pueda facilitar la revisión del modelo actual, presentar un análisis

razonable y el informe final; no obstante, tanto el Departamento de Financiero Contable como la FEITEC, se encuentran en este momento atendiendo una serie de acciones, para poder solventar consultas sobre la transferencia efectuada en los periodos 2020 y 2021.

- d. La solicitud de prórroga se recibe en tiempo y se hace ineludible ampliar el plazo originalmente determinado (30 de junio de 2022), ante la necesidad de determinar si el mecanismo por cual se dota de presupuesto a la FEITEC requiere alguna mejora, con el objetivo de mantener la trazabilidad de la ejecución, sobre la totalidad de los gastos asignados a dicho ente.
- e. Al superar el plazo solicitado, el 50% del tiempo originalmente dispuesto, corresponde al Consejo Institucional resolver sobre la prórroga.

2. Vistos los elementos anteriores, el Pleno del Consejo Institucional encuentra necesario autorizar la ampliación del plazo, en el plan de acción para la atención de la advertencia AUDI-AD-005-2021 “*Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020*”, que solicita la Rectoría en el oficio R-458-2022, para atender la acción referida al análisis del modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC.

SE ACUERDA:

a. Prorrogar el plazo indicado en el plan de acción, para la atención de la advertencia AUDI-AD-005-2021 “*Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020*”, aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3256, artículo 14, del 23 de marzo del 2022, de forma que el apartado siguiente se atienda con plazo al 16 de diciembre de 2022:

ADVERTENCIAS	ACTIVIDAD	PRODUCTO	PLAZO	RESPONSABLE
2. ... <i>Se considera necesario, con el objetivo de mantener la trazabilidad de la ejecución sobre la totalidad de los gastos asignados a esa Federación, revisar si el modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC -Transferencias al Sector Privado-, establecido en el Convenio vigente, requiere ser reformulado asignación de recursos en un centro funcional del ITCR-, considerando que a pesar de todos los esfuerzos que se realizan por parte de la Administración para contar con información confiable y oportuna sobre la gestión de los recursos transferidos, la misma no refleja avances significativos al respecto.</i>	1. <i>Conformación de comisión constituida por: un representante del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, un representante estudiantil nombrado por la FEITEC que no forme parte del Consejo Ejecutivo, un representante del Departamento de Financiero Contable, un representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y un representante de la Vicerrectoría de Administración</i>	1. <i>Análisis del modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC Transferencias al Sector Privado.</i>	16 de diciembre de 2022	FEITEC, Vicerrectoría Vida Estudiantil y Servicios Académicos y Departamento Financiero Contable.

b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo

máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3270.

ARTICULO 9. Prórroga para la entrega del Plan Maestro del Campus Tecnológico Local de San Carlos 2022-2035, solicitado mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3152, artículo 13, del 18 de diciembre de 2019 (Atención R-489-2022).

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: Prórroga para la entrega del Plan Maestro del Campus Tecnológico Local de San Carlos 2022-2035, solicitado mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3152, artículo 13, del 18 de diciembre de 2019 (Atención R-489-2022); a cargo de la Presidencia (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5 Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. Mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3152, artículo 13, del 18 de diciembre de 2019, el Consejo Institucional acordó lo siguiente:

“...

- b. *Solicitar a la Administración elaborar los Planes Maestros 2020-2035 de los Campus Tecnológicos Locales de San Carlos y San José, así como del Centro Académico de Limón según la guía aprobada y con el apoyo y orientación de la Dra. Virginia Carmiol Umaña, en el plazo del segundo semestre de 2020.*

...”

3. En Sesión Ordinaria No. 3234, artículo 15, del 15 de setiembre de 2021, el Consejo Institucional acordó:

- a. *Modificar el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3152, artículo 13, del 18 de diciembre de 2020, para redefinir el periodo de vigencia de los Planes Maestros requeridos en el inciso b, debiendo reformarse a 2022-2035.*

...”

4. El Consejo Institucional ha concedido las siguientes prórrogas, para la entrega de los Planes Maestros de los Campus Tecnológicos Locales de San Carlos y San José, así como del Centro Académico de Limón:

Acuerdo	Nuevo plazo aprobado
Sesión Ordinaria No. 3196, Artículo 16, del 16 de diciembre de 2020	11 de junio de 2021
Sesión Ordinaria No. 3220, Artículo 18, del 09 de junio de 2021	30 de agosto de 2021
Sesión Ordinaria No. 3234, Artículo 15, del 15 de setiembre de 2021	30 de junio de 2022

5. En oficio OI-97-2022, fechado 02 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Luis Gerardo Mata Mena, Director de la Oficina de Ingeniería, dirigido Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, Director del Campus Tecnológico Local San José, al Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director del Centro Académico Limón y al Dr. Oscar López Villegas, Director del Campus Tecnológico Local San Carlos, se indicó:

“Para el análisis y aprobación por parte del Consejo de Rectoría, se adjuntan los resúmenes ejecutivos de los planes maestros del Campus Tecnológico Local San José y el Centro Académico Limón, los cuales se encuentran aprobados por sus respectivos directores.

...”

6. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-489-2022, con fecha de recibido 07 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Consejo Institucional, con copia al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se solicita prorrogar al 31 de octubre de 2022, para la entrega del Plan Maestro del Campus Tecnológico Local de San Carlos y la entrega de la normativa general, en los términos siguientes:

“Se analiza la solicitud de prórroga que plantea el Ing. Luis Gerardo Mata Mena, director de la Oficina de Ingeniería, mediante el oficio OI-97-2022, indicando que del plan maestro del Campus Tecnológico Local San Carlos y la entrega de la normativa general, ya que hasta el momento se tiene por aprobado únicamente el Mapa de Zonificación de todas las fincas de los Campus San Carlos, faltando por revisar y aprobar lo siguiente:

1. *Mapa de nuevas Edificaciones, se presentó la propuesta y está en espera de revisión de San Carlos.*
2. *Mapa de Movilidad, se presentó la propuesta y está en espera de revisión de San Carlos.*
3. *Mapa de áreas verdes, falta de elaborar, porque depende del punto 2 y 3.*
4. *Normativa general, el documento está listo, sin embargo, hay que realizar una discusión de algunos puntos en los cuales San Carlos no está de acuerdo.*

Dado lo anterior, según análisis de los esfuerzos realizados y del oficio en mención, se solicita una prórroga para el 31 de octubre de 2022 para que se remita lo que a la fecha se encuentre pendiente. Se adjunta formulario con la solicitud.”

Adjunto al oficio R-489-2022 se incluye el respectivo formulario de prórroga.

7. El Reglamento del Consejo Institucional, sobre las funciones generales de las Comisiones Permanentes, indica en el artículo 17 la siguiente:

“ ...

11. *Conocer las solicitudes de prórroga de plazos presentadas al Consejo Institucional, por medio del formulario respectivo, por las Comisiones Especiales para la presentación del dictamen o proyecto respectivo de los asuntos específicos encomendados, o presentadas para atender alguna disposición del*

Consejo Institucional donde se fijó un plazo para su atención; en ambos casos, la Comisión Permanente podrá ampliar los plazos hasta por un 50% del tiempo establecido originalmente, siempre y cuando medie justa causa, e informe de lo actuado al Consejo Institucional.

Si el plazo solicitado excede ese 50%, deberá de elevarse la gestión para conocimiento y resolución del Consejo Institucional.” (La negrita es proveída)

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional solicitó a la Administración la elaboración de los Planes Maestros de los Campus Tecnológicos Locales de San Carlos y de San José, así como del Centro Académico de Limón, para que sirvan como herramienta para la planificación del largo plazo, que permita impactar positivamente la ejecución de los procesos académicos, de vida estudiantil y de apoyo a la academia y favorecer el impacto positivo sobre el ambiente.
2. El último plazo fijado por el Consejo Institucional a la Administración para la entrega de los citados Planes Maestros culmina el próximo 30 de junio de 2022.
3. El Plan Maestro del Campus Tecnológico Local de San José y del Centro Académico de Limón fueron entregados por la Oficina de Ingeniería a la Rectoría, según se confirma en el oficio OI-97-2022 del 02 de junio de 2022, manteniéndose pendiente la remisión formal a este Consejo.
4. En cuanto al Plan Maestro del Campus Tecnológico Local de San Carlos, se conoce en el oficio R-489-2022 que, únicamente se tiene visto bueno del Campus sobre el Mapa de Zonificación de todas las fincas, faltando por revisar y avalar por parte del Campus, el Mapa de Nuevas Edificaciones y el Mapa de Movilidad. Así mismo, el Mapa de Áreas Verdes se debe elaborar, mas depende de tener avalados los dos mapas citados anteriormente. Por último, se indica que a pesar de tener terminada la Normativa Urbana [documento que fija la base para la elaboración de los Planes Maestros Institucionales en general], se mantienen pendientes de discusión algunos elementos con el Campus Tecnológico Local de San Carlos.
5. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 974-2022, realizada el jueves 09 de junio de 2022, que, si bien la entrega de los Planes Maestros se ha dilatado ya por 2,5 años (contemplando la última prórroga), los elementos indicados en el inciso anterior hacen ineludible prorrogar el plazo vigente, en tanto la necesidad que originó la solicitud se mantiene vigente y es relevante, en momentos en los cuales la Institución demanda hacer un uso eficiente de los recursos e impactar positivamente el ambiente; en ese sentido los Planes Maestros permitirían asegurar un desarrollo integral, sostenible, resiliente y local en cada recinto donde opera el Instituto.
6. La Comisión de Planificación y Administración ha indicado que, al superar el plazo solicitado (31 de octubre de 2022), el 50% del tiempo originalmente dispuesto, corresponde al Consejo Institucional resolver sobre la prórroga.
7. El Pleno del Consejo Institucional encuentra necesario atender los términos del oficio R-489-2022; no obstante, encuentra necesario que desde la Rectoría se tomen las acciones necesarias para que se concluya con la mayor celeridad posible el Plan Maestro pendiente.

SE ACUERDA:

- a. Prorrogar al 31 de octubre de 2022 el plazo para la entrega del Plan Maestro 2022-2035 del Campus Tecnológico Local de San Carlos, solicitado mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3152, artículo 13, del 18 de diciembre de 2019.
- b. Solicitar a la Rectoría la remisión formal de los Planes Maestros del Campus Tecnológico Local de San José y Centro Académico de Limón.
- c. Solicitar al Señor Rector que dé seguimiento al trabajo de la Dirección del Campus Tecnológico Local de San Carlos, con el apoyo de la Oficina de Ingeniería, con el fin de que se garantice la entrega, con la mayor celeridad posible del Plan Maestro pendiente.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3270.

ARTICULO 10. Modificación del Código de elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica y del Reglamento para la elección de Directores de departamento y Coordinadores de unidad, consistente en la sustitución del nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano, y la sustitución del nombre de la Oficina de Prensa por Oficina de Comunicación y Mercadeo.

La señorita Abigail Quesada Fallas presenta la propuesta denominada: Modificación del Código de elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica y del Reglamento para la elección de Directores de departamento y Coordinadores de unidad, consistente en la sustitución del nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano, y la sustitución del nombre de la Oficina de Prensa por Oficina de Comunicación y Mercadeo; a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
"5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la

incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El inciso f. del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional. Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...”

3. En Sesión Ordinaria No. 2662, artículo 9, del 27 de mayo del 2010, el Consejo Institucional acordó:

“...

a. Modificar el nombre de la Oficina de Prensa a Oficina de Comunicación y Mercadeo.

...”

4. El Consejo Institucional acordó en la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 11, del 03 de junio de 2020, lo siguiente:

“...

b. Aprobar el cambio de nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano.

c. Solicitar a la Administración que proceda con los cambios reseñados en el oficio OPI-008-2020 producto del cambio en el nombre del Departamento de Recursos Humanos o presente las propuestas para que este Consejo ajuste lo que corresponda, en todos aquellos relacionados con: normativa, organigrama, revisión, actualización o elaboración de procesos y procedimientos, actualización de información (formularios), virtualización o digitalización de documentos, cambios en los sistemas, otros, conforme el ámbito de su competencia.

...”

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-443-2021, fechado 14 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Consejo Institucional, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano y al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, el cual indica que, en atención al inciso b del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 11, del 03 de junio de 2020, el Departamento de Gestión del Talento Humano realizó la revisión de los Reglamentos y Políticas publicadas en la página oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica e hizo llegar un informe

mediante el oficio GTH-273-2021, sobre los cambios que se deben realizar en el nombre del Departamento de Recursos Humanos a Gestión del Talento Humano, indicando los artículos en que se hace necesario el ajuste correspondiente.

6. En el oficio GTH-273-2021 del 04 de mayo de 2021, que se adjuntó en el memorando R-443-2021, la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, informó al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, que la revisión de la normativa institucional, identificó que es necesario insertar cambios en el Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica y en el Reglamento para la elección de Directores de departamento y Coordinadores de unidad, dentro de otra serie de normas que se incluyen. Los cambios específicos que fueron señalados en las dos normativas referidas son:

REFORMA INTEGRAL DEL CÓDIGO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA	REFORMA INTEGRAL DEL CÓDIGO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
<i>Artículo 32. Padrón electoral</i>	<i>Artículo 32. Padrón electoral</i>
<i>El TIE confeccionará los padrones de la Asamblea Institucional Plebiscitaria y de las Asambleas Plebiscitarias de conformidad con lo estipulado en el Estatuto Orgánico. Para su confección, el Departamento de Recursos Humanos y el Departamento de Admisión y Registro, tendrán la responsabilidad de proporcionar al TIE, la información oportuna y con la calidad que se requiere. Además, el TIE podrá recurrir a otras instancias para verificar la información.</i>	<i>El TIE confeccionará los padrones de la Asamblea Institucional Plebiscitaria y de las Asambleas Plebiscitarias de conformidad con lo estipulado en el Estatuto Orgánico. Para su confección, el Departamento de Gestión del Talento Humano y el Departamento de Admisión y Registro, tendrán la responsabilidad de proporcionar al TIE, la información oportuna y con la calidad que se requiere. Además, el TIE podrá recurrir a otras instancias para verificar la información.</i>
<i>Artículo 94. Aplicación de régimen disciplinario</i>	<i>Artículo 94. Aplicación de régimen disciplinario</i>
<i>De toda sanción que imponga el TIE mandará copia al departamento respectivo, a la FEITEC, Departamento de Recursos Humanos y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</i>	<i>De toda sanción que imponga el TIE mandará copia al departamento respectivo, a la FEITEC, Departamento de Gestión del Talento Humano y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</i>
REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DIRECTORES DE DEPARTAMENTO Y COORDINADORES DE UNIDAD	REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DIRECTORES DE DEPARTAMENTO Y COORDINADORES DE UNIDAD
<i>Artículo 12</i>	<i>Artículo 12</i>
<i>El TIE, después del proceso de elecciones enviará al funcionario una comunicación escrita con la cual se le acredite en el puesto y período para el que fue elegido. También el TIE enviará copias de esa misma nota al superior jerárquico inmediato, al Departamento de Recursos Humanos y a la Oficina de Prensa para su respectiva publicación.</i>	<i>El TIE, después del proceso de elecciones enviará al funcionario una comunicación escrita con la cual se le acredite en el puesto y período para el que fue elegido. También el TIE enviará copias de esa misma nota al superior jerárquico inmediato, al Departamento de Gestión del Talento Humano y a la Oficina de Prensa para su respectiva publicación.</i>

7. La Comisión de Planificación y Administración mediante el oficio SCI-484-2022, fechado 20 de mayo de 2022, dirigido a la M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidenta del Tribunal Institucional Electoral, señaló:

“ ...

A través del oficio R-443-2021, el señor Rector hizo llegar la propuesta de modificaciones necesarias en la normativa institucional, a efectos de actualizar el nombre del Departamento en mención. Dentro de los reglamentos que requieren modificaciones se encuentra el Código de elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en sus artículos

32 y 94, además del Reglamento para la elección de Directores de departamento y Coordinadores de unidad, en su artículo 12; no obstante, al tratar los mismos sobre materia electoral, la Comisión dispuso en su reunión No. 972 del jueves 19 de mayo de 2022, consultar al Tribunal Institucional Electoral los cambios que se analizan, tal y como se muestran a continuación:

a) Código de elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 32. Padrón electoral</p> <p>El TIE confeccionará los padrones de la Asamblea Institucional Plebiscitaria y de las Asambleas Plebiscitarias de conformidad con lo estipulado en el Estatuto Orgánico. Para su confección, el Departamento de Recursos Humanos y el Departamento de Admisión y Registro, tendrán la responsabilidad de proporcionar al TIE, la información oportuna y con la calidad que se requiere. Además, el TIE podrá recurrir a otras instancias para verificar la información.</p> <p>...</p> <p>Una vez publicado el padrón electoral provisional y finalizado el periodo de apelaciones de dos días hábiles, el TIE procederá a elaborar el padrón electoral definitivo que se utilizará oficialmente en el proceso de elección, y podrá ser modificado únicamente por el TIE mediante un addendum, siempre y cuando exista una justificación válida como: exclusión de personas funcionarias fallecidas, pensionadas, con permiso sin goce de salario, suspendidas sin goce de salario o que hayan renunciado y, de representantes estudiantiles fallecidos o que presenten sanciones reglamentarias, u otra causa que sea considerada como justificada por el TIE. La información requerida por el TIE deberá ser suministrada al TIE por el Departamento de Recursos Humanos en el caso de las personas funcionarias y, la referente a representantes estudiantiles por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Estudiantiles (VIESA)....</p>	<p>Artículo 32. Padrón electoral</p> <p>El TIE confeccionará los padrones de la Asamblea Institucional Plebiscitaria y de las Asambleas Plebiscitarias de conformidad con lo estipulado en el Estatuto Orgánico. Para su confección, el Departamento de Gestión del Talento Humano y el Departamento de Admisión y Registro, tendrán la responsabilidad de proporcionar al TIE, la información oportuna y con la calidad que se requiere. Además, el TIE podrá recurrir a otras instancias para verificar la información.</p> <p>...</p> <p>Una vez publicado el padrón electoral provisional y finalizado el periodo de apelaciones de dos días hábiles, el TIE procederá a elaborar el padrón electoral definitivo que se utilizará oficialmente en el proceso de elección, y podrá ser modificado únicamente por el TIE mediante un addendum, siempre y cuando exista una justificación válida como: exclusión de personas funcionarias fallecidas, pensionadas, con permiso sin goce de salario, suspendidas sin goce de salario o que hayan renunciado y, de representantes estudiantiles fallecidos o que presenten sanciones reglamentarias, u otra causa que sea considerada como justificada por el TIE. La información requerida por el TIE deberá ser suministrada al TIE por el Departamento de Gestión del Talento Humano en el caso de las personas funcionarias y, la referente a representantes estudiantiles por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Estudiantiles (VIESA)....</p>
<p>Artículo 94. Aplicación de régimen disciplinario</p> <p>...</p> <p>De toda sanción que imponga el TIE mandará copia al departamento respectivo, a la FEITEC, Departamento de Recursos Humanos y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil....</p>	<p>Artículo 94. Aplicación de régimen disciplinario</p> <p>...</p> <p>De toda sanción que imponga el TIE mandará copia al departamento respectivo, a la FEITEC, Departamento de Gestión del Talento Humano y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil....</p>

b) Reglamento para la elección de Directores de departamento y Coordinadores de unidad

Texto vigente	Texto propuesto
---------------	-----------------

Artículo 12 <i>El TIE, después del proceso de elecciones enviará al funcionario una comunicación escrita con la cual se le acredite en el puesto y período para el que fue elegido. También el TIE enviará copias de esa misma nota al superior jerárquico inmediato, al Departamento de Recursos Humanos y a la Oficina de Prensa para su respectiva publicación.</i>	Artículo 12 <i>El TIE, después del proceso de elecciones enviará al funcionario una comunicación escrita con la cual se le acredite en el puesto y período para el que fue elegido. También el TIE enviará copias de esa misma nota al superior jerárquico inmediato, al Departamento de Gestión del Talento Humano y a la Oficina de Prensa para su respectiva publicación.</i>
---	---

Se agradece remitir sus observaciones en el plazo de diez (10) días hábiles, conforme se indica en el artículo 18, inciso f, del Estatuto Orgánico.”

8. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio TIE-452-2022, fechado 27 de mayo de 2022, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, en el cual se indicó:

“ ...

El TIE acuerda:

1. Informar al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, que este Tribunal no tiene observaciones sobre cambios propuestos en los artículos 32 y 94 del Código de Elecciones del ITCR supracitadas.
2. Solicitar, respetuosamente, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, el cambio en el artículo 12 del Reglamento de Directores de departamento y Coordinadores de unidad, para que se lea así:

Artículo 12

El TIE, después del proceso de elecciones enviará al funcionario una comunicación escrita con la cual se le acredite en el puesto y período para el que fue elegido. También el TIE enviará copias 4 de esa misma nota al superior jerárquico inmediato, al Departamento de Gestión del Talento Humano y a la Oficina de Comunicación y Mercadeo para su respectiva publicación.

Lo subrayado es el cambio solicitado.

- a. Indicar que conforme a lo establecido en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.
- b. Acuerdo firme.
- c. Comunicar.”

9. El texto vigente del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, en lo conducente y conforme lo establecido en el Transitorio II de dicho cuerpo normativo, señala lo siguiente:

“Artículo 12 Tramitación de Reglamentos Generales

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:

- *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general.*
- *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- *De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.*
- *La Oficina de Planificación Institucional, elaborará una propuesta del reglamento que incorpore, las observaciones y los dictámenes respectivos.*

- *La Comisión permanente respectiva hará un análisis integral de la solicitud y elaborará una propuesta final, que elevará al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y aprobación.*
- **En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.”** (El resaltado es proveído)

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el oficio R-443-2021 la Rectoría hizo llegar el informe proporcionado por el Departamento de Gestión de Talento Humano, en el oficio GTH-273-2021, que incluye el listado de reglamentos generales vigentes y sus respectivos artículos, que requieren sustituir el nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano, derivado del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 11, del 03 de junio de 2020, donde se aprobó el cambio de nombre del citado departamento, a fin de contribuir, comunicar y reforzar la nueva identidad, a partir de los cambios en la gestión del recurso humano en la Institución.
2. La Comisión de Planificación y Administración conoció y revisó en su reunión No. 974, realizada el 09 de junio de 2022, los cambios requeridos en el Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica y en el Reglamento para la elección de Directores de departamento y Coordinadores de unidad, para sustituir el nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano; tomando como insumo la respuesta a la consulta efectuada al Tribunal Institucional Electoral, y dictaminando que, los cambios a considerar constituyen una reforma parcial, de forma y no sustancial en los reglamentos afectados, toda vez que, la propuesta de cambios en cada cuerpo normativo únicamente consideró el reemplazo de la mención “Departamento de Recursos Humanos” por “Departamento de Gestión del Talento Humano”. Adicionalmente, recomendó al Pleno del Consejo Institucional que se acoja la recomendación del Tribunal Institucional Electoral, consistente en la actualización del nombre de la Oficina de Prensa por Oficina de Comunicación y Mercadeo, en el artículo 12 del Reglamento para la elección de Directores de departamento y Coordinadores de unidad.
3. La propuesta de cambios dictaminada positivamente por la Comisión de Planificación y Administración, en el Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica y en el Reglamento para la elección de Directores de departamento y Coordinadores de unidad, se muestra a continuación:

a) Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 32. Padrón electoral El TIE confeccionará los padrones de la Asamblea Institucional Plebiscitaria y de las Asambleas Plebiscitarias de conformidad con lo estipulado en el Estatuto Orgánico. Para su confección, el Departamento de Recursos Humanos y el Departamento de Admisión y Registro, tendrán la responsabilidad de proporcionar al TIE, la	Artículo 32. Padrón electoral El TIE confeccionará los padrones de la Asamblea Institucional Plebiscitaria y de las Asambleas Plebiscitarias de conformidad con lo estipulado en el Estatuto Orgánico. Para su confección, el Departamento de Gestión del Talento Humano y el Departamento de Admisión y Registro, tendrán la responsabilidad de proporcionar al

<p>información oportuna y con la calidad que se requiere. Además, el TIE podrá recurrir a otras instancias para verificar la información.</p> <p>...</p> <p>Una vez publicado el padrón electoral provisional y finalizado el periodo de apelaciones de dos días hábiles, el TIE procederá a elaborar el padrón electoral definitivo que se utilizará oficialmente en el proceso de elección, y podrá ser modificado únicamente por el TIE mediante un addendum, siempre y cuando exista una justificación válida como: exclusión de personas funcionarias fallecidas, pensionadas, con permiso sin goce de salario, suspendidas sin goce de salario o que hayan renunciado y, de representantes estudiantiles fallecidos o que presenten sanciones reglamentarias, u otra causa que sea considerada como justificada por el TIE. La información re- querida por el TIE deberá ser suministrada al TIE por el Departamento de Recursos Humanos en el caso de las personas funcionarias y, la referente a representantes estudiantiles por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Estudiantiles (VIESA).</p> <p>...</p>	<p>TIE, la información oportuna y con la calidad que se requiere. Además, el TIE podrá recurrir a otras instancias para verificar la información.</p> <p>...</p> <p>Una vez publicado el padrón electoral provisional y finalizado el periodo de apelaciones de dos días hábiles, el TIE procederá a elaborar el padrón electoral definitivo que se utilizará oficialmente en el proceso de elección, y podrá ser modificado únicamente por el TIE mediante un addendum, siempre y cuando exista una justificación válida como: exclusión de personas funcionarias fallecidas, pensionadas, con permiso sin goce de salario, suspendidas sin goce de salario o que hayan renunciado y, de representantes estudiantiles fallecidos o que presenten sanciones reglamentarias, u otra causa que sea considerada como justificada por el TIE. La información re- querida por el TIE deberá ser suministrada al TIE por el Departamento de Gestión del Talento Humano en el caso de las personas funcionarias y, la referente a representantes estudiantiles por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Estudiantiles (VIESA).</p> <p>...</p>
<p>Artículo 94. Aplicación de régimen disciplinario</p> <p>...</p> <p>De toda sanción que imponga el TIE mandará copia al departamento respectivo, a la FEITEC, Departamento de Recursos Humanos y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 94. Aplicación de régimen disciplinario</p> <p>...</p> <p>De toda sanción que imponga el TIE mandará copia al departamento respectivo, a la FEITEC, Departamento de Gestión del Talento Humano y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p> <p>...</p>

b) Reglamento para la elección de Directores de departamento y Coordinadores de unidad

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 12</p> <p>El TIE, después del proceso de elecciones enviará al funcionario una comunicación escrita con la cual se le acredite en el puesto y período para el que fue elegido. También el TIE enviará copias de esa misma nota al superior jerárquico inmediato, al Departamento de Recursos Humanos y a la Oficina de Prensa para su respectiva publicación.</p>	<p>Artículo 12</p> <p>El TIE, después del proceso de elecciones enviará al funcionario una comunicación escrita con la cual se le acredite en el puesto y período para el que fue elegido. También el TIE enviará copias de esa misma nota al superior jerárquico inmediato, al Departamento de Gestión del Talento Humano y a la Oficina de Comunicación y Mercadeo para su respectiva publicación.</p>

4. Toda vez que la Comisión de Planificación y Administración evidencia que ha verificado el cumplimiento de aspectos normativos, para modificar los reglamentos generales y particularmente los de referencia, que tratan de materia electoral; este Consejo valora conveniente su actualización, para armonizar en ambos cuerpos normativos el cambio de nombre que surtió sobre el Departamento de Recursos Humanos, hoy Departamento de Gestión del Talento Humano, así como de la Oficina de Prensa, hoy llamada Oficina de Comunicación y Mercadeo.

SE ACUERDA:

- a. Modificar los siguientes artículos del “Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para sustituir el nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano, según se indica a continuación:

Artículo 32. Padrón electoral

El TIE confeccionará los padrones de la Asamblea Institucional Plebiscitaria y de las Asambleas Plebiscitarias de conformidad con lo estipulado en el Estatuto Orgánico. Para su confección, el Departamento de Gestión del Talento Humano y el Departamento de Admisión y Registro, tendrán la responsabilidad de proporcionar al TIE, la información oportuna y con la calidad que se requiere. Además, el TIE podrá recurrir a otras instancias para verificar la información.

...

Una vez publicado el padrón electoral provisional y finalizado el periodo de apelaciones de dos días hábiles, el TIE procederá a elaborar el padrón electoral definitivo que se utilizará oficialmente en el proceso de elección, y podrá ser modificado únicamente por el TIE mediante un addendum, siempre y cuando exista una justificación válida como: exclusión de personas funcionarias fallecidas, pensionadas, con permiso sin goce de salario, suspendidas sin goce de salario o que hayan renunciado y, de representantes estudiantiles fallecidos o que presenten sanciones reglamentarias, u otra causa que sea considerada como justificada por el TIE. La información requerida por el TIE deberá ser suministrada al TIE por el Departamento de Gestión del Talento Humano en el caso de las personas funcionarias y, la referente a representantes estudiantiles por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Estudiantiles (VIESA).

...

Artículo 94. Aplicación de régimen disciplinario

...

De toda sanción que imponga el TIE mandará copia al departamento respectivo, a la FEITEC, Departamento de Gestión del Talento Humano y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

...

- b. Modificar el siguiente artículo del “Reglamento para la elección de Directores de departamento y Coordinadores de unidad”, para sustituir el nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano, y de la Oficina de Prensa por Oficina de Comunicación y Mercadeo, según se indica a continuación:

Artículo 12

El TIE, después del proceso de elecciones enviará al funcionario una comunicación escrita con la cual se le acredite en el puesto y período para el que fue elegido. También el TIE enviará copias de esa misma nota al superior jerárquico inmediato, al Departamento de Gestión del Talento Humano y a la Oficina de Comunicación y Mercadeo para su respectiva publicación.

- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3270.

NOTA: Se realiza un receso a las 8:54 am.

NOTA: Se reanuda la sesión a las 9:28 am.

ARTICULO 11. Consulta al Consejo de Docencia sobre la modificación de los artículos 21 bis y 34 bis del Reglamento del Régimen Enseñanza - Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para promover y asegurar la graduación de la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y solicitud a la Rectoría y Vicerrectoría de Docencia de atender los casos especiales en la matrícula del segundo semestre 2022.

NOTA: El señor Luis Gerardo Meza manifiesta que, dada la conversación sostenida con el señor Luis Paulino Méndez Badilla, la solicitud se hará únicamente a la Vicerrectoría de Docencia, por lo que se modifica el título de la propuesta para eliminar la palabra “Rectoría”.

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Consulta al Consejo de Docencia sobre la modificación de los artículos 21 bis y 34 bis del Reglamento del Régimen Enseñanza - Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para promover y asegurar la graduación de la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y solicitud a la Vicerrectoría de Docencia de atender los casos especiales en la matrícula del segundo semestre 2022; a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“1. Docencia: Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines y principios institucionales que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.”

“2. Vida Estudiantil: Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.”

“5. Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”

“6. Calidad: Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, enuncia en su inciso f) lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

(...)

*f. **Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto**, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

(...)” La negrita no es del original.

3. Los artículos 21 bis y 34 bis del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, indican:

“Artículo 21 BIS

La reserva del cupo para los estudiantes próximos a graduarse se aplicará para los cursos de ciencias básicas o de servicio ubicados en la primera mitad del plan de estudios. La misma será solicitada por el estudiante siguiendo los plazos y lineamientos definidos en cada Escuela o coordinación de Carrera. Se garantizará un máximo de 10% de los cupos totales del curso para la reserva de cupo de estudiantes próximos a graduarse.”

Así incorporado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 15, del 10 de junio de 2020. Publicado en fecha 15 de junio del 2020 mediante Gaceta Número 646-2020 de fecha 11 de junio del 2020.”

“Artículo 34

El proceso de matrícula de las asignaturas se realizará para cada período lectivo y en las fechas establecidas en el Calendario Académico. Las unidades académicas colaborarán con el Departamento de Admisión y Registro en este proceso. A éstas les corresponderá la autorización de las asignaturas que el estudiante desee inscribir, y supervisar el cumplimiento de los requisitos y las normas de matrícula establecidas. La Dirección de Escuela, la coordinación del Área Académica, o de unidad desconcentrada, que imparte un curso podrá, de manera justificada y siguiendo los criterios establecidos previamente por el Consejo de Escuela o Área Académica, según corresponda, autorizar el levantamiento de requisitos.

Ante situaciones de fuerza mayor, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría o del titular de la Vicerrectoría de Docencia, que hayan provocado afectaciones en el normal desarrollo de un periodo lectivo, la Dirección de Escuela, o la Coordinación de Área Académica o de Unidad Desconcentrada según corresponda, podrá autorizar de manera excepcional, levantamientos de correquisitos o de requisitos en casos que no se ajusten a los criterios establecidos previamente por el Consejo de Escuela o de Área Académica.

Artículo adicionado mediante acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria No. 3145, Artículo 13, del 30 de octubre de 2019”

4. En la Sesión Ordinaria No. 3254 del Consejo Institucional, realizada el 9 de marzo del 2022, el señor Saúl Peraza Juárez, Representante Estudiantil ante este órgano, deja presentada la propuesta titulada “Asegurancia de la óptima graduación de la comunidad estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, misma que se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para análisis y dictamen. La referida propuesta pretende en su apartado resolutivo:

“...

1. Modificar el artículo 21 bis y el 34 bis del Reglamento Régimen de Enseñanza y Aprendizaje de forma tal que se lea:

“Artículo 21 BIS

La reserva del cupo para los estudiantes próximos a graduarse se aplicará para los cursos de ciencias básicas o de servicio de la primera mitad o a los cursos cualesquiera ubicados en los últimos dos periodos del plan de estudios. La misma será solicitada por el estudiante siguiendo los plazos y lineamientos definidos en cada Escuela o coordinación de Carrera. Se garantizará un máximo de 10% de los cupos totales del curso para la reserva de cupo de estudiantes próximos a graduarse.”

“Artículo 34 BIS

El estudiante realizará el proceso de su matrícula ajustándose a las limitaciones que imponen los requisitos y correquisitos, el horario de las asignaturas y las posibilidades del Instituto.

Solo en casos debidamente autorizados por la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la unidad desconcentrada a la que pertenece el o la estudiante, según corresponda, el Departamento de Admisión y Registro tramitará matrículas con choque de horario; para lo cual el trámite deberá contar con la autorización de la(s) Dirección(es) de la(s) Escuela(s),

Coordinación (es) de Áreas Académicas o Unidades Desconcentradas, que imparte(n) los cursos entre los que se da el choque de horario.

Para los(as) estudiantes a quienes les falten diez o menos cursos para graduarse bastará con que lo solicite a la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece el o la estudiante, según corresponda. En este caso, el Director o Coordinador, según corresponda, que recibe esa solicitud, tendrá la responsabilidad de gestionar ante el Director o Coordinador de la instancia que imparte el curso, que se brinde al estudiante las condiciones necesarias para llevar los cursos autorizados.

...”

5. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, establece:

“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. De considerarla procedente:*
 - c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
 - c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
 - c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
- d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*

...”

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** Los numerales 21 bis y 34 bis del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, establecen acciones dirigidas a favorecer el egreso de la Población Estudiantil próxima a graduarse. En el caso del artículo 21 bis, se insertó a la norma por disposición del IV CONGRESO INSTITUCIONAL (acuerdo comunicado en oficio Congreso Institucional-TEC-606-2019) y consiste en la reserva de cupos para la matrícula de esta población. Por su parte, el artículo 34 bis, se incorporó al Reglamento por acuerdo de este órgano (Sesión Ordinaria No. 3145, Artículo 13, del 30 de octubre de 2019), con el fin de habilitar que las Direcciones de Escuela o

Coordinaciones de Carrera, puedan autorizar en casos justificados, matrícula con choque de horario.

2. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el marco de los compromisos de los procesos de acreditación y reacreditación de las carreras, así como también en cuanto a las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, debe velar por la pronta y adecuada graduación de las personas estudiantes del Instituto.
3. En aseguanza de la óptima graduación de las personas estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, ha remozado, en su reunión No. 766 efectuada el viernes 17 de junio de 2022, los términos de la propuesta original del señor Saúl Peraza Juárez, Representante Estudiantil ante el Consejo Institucional, en los términos siguientes:

RREA Actual	Propuesta Sr. Saúl Peraza	Propuesta CAAE
<p>Artículo 21 BIS La reserva del cupo para los estudiantes próximos a graduarse se aplicará para los cursos de ciencias básicas o de servicio ubicados en la primera mitad del plan de estudios. La misma será solicitada por el estudiante siguiendo los plazos y lineamientos definidos en cada Escuela o coordinación de Carrera. Se garantizará un máximo de 10% de los cupos totales del curso para la reserva de cupo de estudiantes próximos a graduarse.</p>	<p>Artículo 21 BIS La reserva del cupo para los estudiantes próximos a graduarse se aplicará para los cursos de ciencias básicas o de servicio de la primera mitad o a los cursos cualesquiera ubicados en los últimos dos periodos del plan de estudios. La misma será solicitada por el estudiante siguiendo los plazos y lineamientos definidos en cada Escuela o coordinación de Carrera. Se garantizará un máximo de 10% de los cupos totales del curso para la reserva de cupo de estudiantes próximos a graduarse</p>	<p>Artículo 21 BIS La reserva del cupo para las personas estudiantes que les falten diez o menos cursos del plan de estudios para graduarse, será solicitada por el estudiante siguiendo el periodo indicado en el Calendario Institucional. Se garantizará un máximo del 10% de los cupos totales de los grupos ofertados de ese curso a nivel institucional para la reserva de cupo de estudiantes próximos a graduarse.</p>
<p>Artículo 34 BIS El estudiante realizará el proceso de su matrícula ajustándose a las limitaciones que imponen los requisitos y correquisitos, el horario de las asignaturas y las posibilidades del Instituto.</p> <p>Solo en casos debidamente autorizados por la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la unidad desconcentrada a la que pertenece el o la estudiante, según corresponda, el Departamento de Admisión y Registro tramitará matrículas con choque de horario; para lo cual el trámite deberá contar con la autorización de la(s) Dirección(es) de la(s) Escuela(s), Coordinación (es) de</p>	<p>Artículo 34 BIS El estudiante realizará el proceso de su matrícula ajustándose a las limitaciones que imponen los requisitos y correquisitos, el horario de las asignaturas y las posibilidades del Instituto.</p> <p>Solo en casos debidamente autorizados por la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la unidad desconcentrada a la que pertenece el o la estudiante, según corresponda, el Departamento de Admisión y Registro tramitará matrículas con choque de horario; para lo cual el trámite deberá contar con la autorización de la(s)</p>	<p>Artículo 34 BIS La persona estudiante realizará el proceso de su matrícula ajustándose a las limitaciones que imponen los requisitos y correquisitos, el horario de las asignaturas y las posibilidades del Instituto.</p> <p>Solo en casos debidamente autorizados por la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece la persona estudiante, según corresponda, el Departamento de Admisión y Registro tramitará matrículas con choque de horario; para lo cual el trámite deberá contar con la</p>

<p>Áreas Académicas o Unidades Desconcentradas, que imparte(n) los cursos entre los que se da el choque de horario.</p> <p>Para los(as) estudiantes a quienes les falten diez o menos cursos para graduarse bastará con la autorización de la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece el o la estudiante, según corresponda. En este caso, el Director o Coordinador, según corresponda, que autoriza tendrá la responsabilidad de gestionar ante el Director o Coordinador de la instancia que imparte el curso, que se brinde al estudiante las condiciones necesarias para llevar los cursos autorizados.</p>	<p>Dirección(es) de la(s) Escuela(s), Coordinación (es) de Áreas Académicas o Unidades Desconcentradas, que imparte(n) los cursos entre los que se da el choque de horario.</p> <p>Para los(as) estudiantes a quienes les falten diez o menos cursos para graduarse bastará con que lo solicite a la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece el o la estudiante, según corresponda. En este caso, el Director o Coordinador, según corresponda, que recibe esa solicitud, tendrá la responsabilidad de gestionar ante el Director o Coordinador de la instancia que imparte el curso, que se brinde al estudiante las condiciones necesarias para llevar los cursos autorizados.</p>	<p>autorización de la(s) Dirección(es) de la(s) Escuela(s), Coordinación (es) de Áreas Académicas o Unidades Desconcentradas, que imparte(n) los cursos entre los que se da el choque de horario.</p> <p>Para las personas estudiantes a quienes les falten diez o menos cursos para graduarse bastará con que lo solicite a la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece la persona estudiante, según corresponda. En este caso, la Dirección o Coordinación, según corresponda, que recibe esa solicitud, tendrá la responsabilidad de gestionar ante la jefatura de la instancia que imparte el curso, que se brinden a la persona estudiante las condiciones necesarias para llevar los cursos autorizados.</p>
---	---	--

4. En reunión No. 766 efectuada el viernes 17 de junio de 2022, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dictaminó recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, previo a resolver sobre la eventual reforma de los numerales 21 bis y el 34 bis del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, es conveniente consultar al Consejo de Docencia el texto que se tiene, a fin de que hagan llegar sus apreciaciones y observaciones.

SE ACUERDA:

- a. Consultar al Consejo de Docencia, con plazo al 31 de agosto de 2022, la propuesta de modificación del artículo 21 bis y el artículo 34 bis del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para que sus textos se lean así:

Artículo 21 BIS

La reserva del cupo para las personas estudiantes a quienes les falten diez o menos cursos del plan de estudios para graduarse será solicitada por la persona estudiante, en el periodo indicado en el Calendario Institucional. Se garantizará un mínimo del 10% de los cupos totales de los grupos ofertados de ese curso a nivel institucional para la reserva de cupo de estudiantes próximos a graduarse.”

Artículo 34 BIS

La persona estudiante realizará el proceso de su matrícula, ajustándose a las limitaciones que imponen los requisitos y correquisitos, el horario de las asignaturas y las posibilidades del Instituto.

Solo en casos debidamente autorizados por la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece la persona estudiante, según corresponda, el Departamento de Admisión y Registro tramitará matrículas con choque de horario; para lo cual el trámite deberá contar con la autorización de la(s) Dirección(es) de la(s) Escuela(s), Coordinación (es) de Áreas Académicas o Unidades Desconcentradas, que imparte(n) los cursos entre los que se da el choque de horario.

Para las personas estudiantes a quienes les falten diez o menos cursos para graduarse bastará con que lo solicite a la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece la persona estudiante, según corresponda. En este caso, la Dirección o Coordinación, según corresponda, que recibe esa solicitud, tendrá la responsabilidad de gestionar ante la jefatura de la instancia que imparte el curso, que se brinden a la persona estudiante las condiciones necesarias para llevar los cursos autorizados.

- b. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia, que, en el marco de sus competencias adopte decisiones y acciones, para que a las personas estudiantes a quienes les falten 10 o menos cursos para graduarse, se les ofrezcan opciones de reservas de cupo, que les permita asegurar la matrícula efectiva para el segundo semestre 2022.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3270.

ARTICULO 12. Consulta al Consejo de Docencia de la propuesta del “Reglamento para cursos en periodo de verano”

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Consulta al Consejo de Docencia de la propuesta del “Reglamento para cursos en periodo de verano”; a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta Sesión). El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“1. **Docencia.** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología en concordancia con los fines y principios institucionales que aporten al*

desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.”

“2. Vida estudiantil. *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia y graduación exitosas.”*

“5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

“6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”*

“10. Sostenibilidad. *Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.”*
(Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.”

3. En la Sesión Ordinaria No. 2392, artículo 10, del 11 de noviembre de 2004, el Consejo Institucional aprobó los “Lineamientos para Cursos de Verano”. Estas disposiciones, a su vez, han recibido modificaciones en la Sesión No. 2741, artículo 12, del 10 de noviembre del 2011 y se le suman otras parciales que datan de las Sesiones No. 2841, artículo 8, del 09 de octubre de 2013 (Gaceta 365 del 3 de octubre de 2013), No. 2892, artículo 11, del 31 de octubre de 2014, adquiriendo firmeza en Sesión No. 2893 con la aprobación del Acta (Gaceta 399 del 6 de noviembre de 2014) y en la Sesión No. 3096, artículo 9, del 07 de noviembre de 2018 (Gaceta No. 536, del 08 de noviembre de 2018).

4. En la Sesión Ordinaria No. 3239, artículo 9, realizada el miércoles 20 de octubre del 2021, el Consejo Institucional adoptó el siguiente acuerdo:

“a. Crear una Comisión Especial que se encargue de formular una propuesta de reforma integral de los “Lineamientos de Cursos de Verano”, y considere como insumos la propuesta presentada por el Dr. Meza Cascante en la Sesión Ordinaria No. 3166 del Consejo Institucional y los acuerdos del Consejo de Docencia de las Sesiones 10-2021, artículo 5, inciso b y Sesión Extraordinaria 16-2021, punto 1.

b. Conformar la Comisión Especial indicada en el punto anterior de la siguiente manera:

- i. Una persona integrante del Consejo Institucional, quien coordinará, y será designada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles
- ii. La Vicerrectora de Docencia o su representante
- iii. El M.Sc. Gerardo Lacy Mora y el M.Sc. Alexander Borbón Alpízar como representantes del Consejo de Docencia
- iv. El Director del Departamento de Admisión y Registro o su representante
- v. Una persona representante estudiantil, designada por FEITEC”

...”

5. La Comisión integrada según el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3239, artículo 9, presentó la propuesta de reforma de los “Lineamientos de cursos de verano” a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, mediante el oficio SCI-128-2022, recomendando un cambio de nombre a “Reglamento para cursos en periodo de verano”.
6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó la propuesta del “Reglamento para cursos en periodo de verano”, en las reuniones Nos. 758, 764 y 766, del 8 de abril del 2022, 3 de junio del 2022 y 17 de junio del 2022, respectivamente.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles acordó, en la reunión No. 766-2022, realizada el viernes 17 de junio del 2022, recomendar al pleno del Consejo Institucional, que someta a consulta del Consejo de Docencia la propuesta del “Reglamento para cursos en periodo de verano”, por un lapso que finalice el 30 de agosto del 2022, con el fin de recibir insumos, previo a avanzar con la gestión.

SE ACUERDA:

- a. Someter a consulta del Consejo de Docencia, por un lapso que finaliza el 30 de agosto del 2022, la propuesta del “Reglamento para cursos en periodo de verano” que dice:

REGLAMENTO PARA CURSOS EN PERIODO DE VERANO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Tipo de reglamento

Este es un reglamento de tipo general.

Artículo 2. Objetivo

Normar la oferta de cursos en el periodo de verano en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 3. Alcance

Las disposiciones de este Reglamento son de acatamiento obligatorio para las personas que integran la comunidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

CAPÍTULO II. DEFINICIONES

Artículo 4. Definiciones

Centros de Formación Humanística: programa especial en el que se intercambian conocimientos, actitudes, experiencias y valores entre la persona docente y el estudiantado, y entre el mismo estudiantado, como contribución a su formación integral. Buscan fortalecer en la persona estudiante una visión global respecto de la problemática actual del desarrollo humano, científico y tecnológico desde una perspectiva humanista, en concordancia con los fines y principios del Estatuto Orgánico.

Periodo de verano: contempla las semanas del mes de diciembre de un año y las del mes de enero del siguiente.

RREA: Reglamento del Régimen de enseñanza aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas

CAPÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS EN PERIODO DE VERANO

Artículo 5. Calendarización

El periodo de cursos de verano debe estar incorporado en el Calendario Académico.

Artículo 6. Duración mínima del período de verano

Los cursos que se impartan en el periodo de verano tendrán una duración mínima de seis semanas lectivas, con un número de horas frente a grupo equivalente al número de horas frente a grupo en la modalidad en que se ofrezca en los periodos ordinarios.

Una vez finalizado el periodo lectivo se considerarán tres días hábiles para realizar las evaluaciones finales y uno para la entrega de actas.

Los Centros de Formación Humanística tendrán una duración mínima de una semana lectiva y un máximo de tres.

Artículo 7. Oferta de cursos en período de verano

Cada Dirección o Coordinación de Área Académica o de Unidad Desconcentrada establecerá los cursos que pueden ser impartidos en cada periodo de verano. La persona titular de la Vicerrectoría de Docencia aprobará la oferta definitiva.

Artículo 8. Características por considerar en la planificación de la oferta de cursos en periodo de verano

En la programación de los cursos que se impartirán en periodo de verano se debe contemplar los siguientes elementos:

- a. Los cupos mínimos establecidos.
- b. La planificación de la oferta académica que se haga en las Escuelas, Áreas Académicas y Unidades Desconcentradas.
- c. La disponibilidad de profesores o profesoras.
- d. La disponibilidad de los recursos materiales y personal de apoyo requerido.

Artículo 9. Cupos mínimos

Cada grupo que se imparta en periodo de verano deberá tener al menos 25 estudiantes matriculados. En el caso de los laboratorios el cupo mínimo será de 15 estudiantes. Los cursos de posgrado tendrán un mínimo de 20 estudiantes matriculados.

Los casos de excepción deberán ser resueltos por el titular de la Vicerrectoría de Docencia.

Artículo 10. Normativa Rn

Las disposiciones sobre la condición Rn (repetencia de cursos) del RREA) aplicarán para los cursos que se impartan en periodo de verano exclusivamente en lo referente al conteo de la cantidad de veces que se pierde un curso y en la autorización a la persona docente de concertar variaciones metodológicas o de evaluación con las personas estudiantes en condición Rn.

Artículo 11. Tope de matrícula

Cada estudiante podrá matricular un máximo de dos cursos en el mismo período de verano o un curso y dos Centros de Formación Humanística.

Artículo 12. Retiros

En los cursos que se impartan en el periodo de verano no se permitirá ningún tipo de retiro formal de materias ni congelamiento de estudios, salvo casos excepcionales, de conformidad con la normativa contenida en el Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas (RREA).

Artículo 13. Normativa aplicable para efectos de evaluación

Las personas estudiantes que se matriculen en el período de verano se evaluarán de acuerdo con lo dispuesto en el RREA, mas no es obligatorio programar exámenes de reposición.

Artículo 14. Condiciones contractuales para quienes impartan cursos en periodo de verano

La impartición de cursos en el periodo de verano será voluntaria por parte del profesorado y se realizará en la modalidad de recargo de labores.

En caso de que sea necesaria la contratación específica de docentes para que impartan cursos en el periodo de verano, se seguirán los procedimientos institucionales establecidos para la contratación de personal académico.

Artículo 15. Tipología de los cursos en periodo de verano

Los cursos que se impartan en periodo de verano se clasifican en las siguientes categorías:

- a. **Tipo 1:** Curso del plan de estudios de grado de cuatro o más horas lectivas semanales durante un semestre.
- b. **Tipo 2:** Curso del plan de estudios de grado de tres horas lectivas semanales durante un semestre.
- c. **Tipo 3:** Curso del plan de estudios de grado de dos horas lectivas semanales durante un semestre.
- d. **Tipo 4:** Curso del plan de estudios de Maestría.
- e. **Tipo 5:** Curso del plan de estudios de Doctorado.
- f. **Tipo 6:** Centro de Formación Humanística.

Artículo 16. Cantidad máxima de grupos a impartir

Un profesor o una profesora no podrá impartir más de un grupo en periodo de verano, salvo de Tipo 2, Tipo 3 o Tipo 6 de los que podrá impartir dos grupos.

En el caso de cursos compartidos, la participación total del profesor o profesora no podrá exceder el equivalente de un curso de Tipo 1, o bien dos cursos de Tipo 2.

Artículo 17. Horario de consulta

El profesor o profesora de cada grupo definirá el horario de consulta al inicio del periodo, contando con el visto bueno de la Dirección o Coordinación de la instancia académica que imparte el curso. Deberá atender al menos dos horas semanales de consulta por curso.

Artículo 18. Flexibilidad horaria

Para el cumplimiento de las actividades correspondientes al curso que se imparta en el periodo de verano, el profesor o profesora contará con flexibilidad horaria, excepto en el horario de impartición de las lecciones y el de atención de consulta; ambas actividades estarán debidamente registradas en la Dirección o Coordinación de la instancia académica correspondiente. Las actividades propias de los cursos en periodo de verano no pueden ir en detrimento del cumplimiento del plan de trabajo correspondiente a la jornada ordinaria del profesor o la profesora.

Artículo 19. Disfrute de vacaciones acumuladas

El profesor o profesora que imparte cursos en periodo de verano debe disfrutar los días de vacaciones que acumule por impartirlos antes de postularse para ofrecer un curso en un nuevo periodo de verano.

Esta condición debe ser revisada por la Dirección o Coordinación de la instancia académica correspondiente, antes de tramitar el nombramiento.

Artículo 20. Retribución económica

Los profesores y profesoras que impartan cursos en periodo de verano recibirán por esta actividad la retribución que corresponda, según el monto que defina la Rectoría para cada tipo de curso a propuesta del Consejo de Docencia para cada período

Artículo 21. Financiamiento y beca estudiantil

La Institución deberá garantizar para los cursos en periodo de verano las mismas condiciones y lineamientos del sistema de financiamiento estudiantil y becas que aplica normalmente en los períodos lectivos ordinarios, con la excepción del tope de créditos por matricular.

Artículo 22. Dirección interina

En las Escuelas, Áreas Académicas y Unidades Desconcentradas se podrá nombrar a una persona que ejerza interinamente el puesto de persona Directora o persona Coordinadora, según corresponda, para el periodo de traslape con las vacaciones, entre las personas que impartan cursos de verano de la dependencia, en caso de que el titular no tenga disponibilidad en ese periodo.

Artículo 23. Costo

Los cursos que se impartan en periodo de verano podrán tener un costo diferenciado al costo ordinario del crédito, establecido por el Rector a propuesta del titular de la Vicerrectoría de Docencia.

Artículo 24. Período no lectivo

El periodo comprendido entre el 24 de diciembre de un año y el día anterior al primer día hábil de enero del año siguiente, ambos incluidos, se considera periodo no lectivo y no se podrán programar actividades académicas.

Artículo 25. Plazos para la evaluación

En el periodo de cursos de verano no aplican los plazos establecidos en el artículo 70 del RREA. Entre el último día que se imparte materia y la aplicación de una prueba que la evalúe, debe mediar al menos 2 días naturales.

Artículo 26. Plazo para la entrega de evaluaciones

Los plazos de los artículos 67 y 79 del RREA no aplican para los cursos que se impartan en periodo de verano. El plazo será de 5 días hábiles, siempre que se respete la fecha de entrega de actas finales.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27: Derogatoria de normas que se opondan

El presente reglamento deroga los “Lineamientos para cursos de verano” y cualquier disposición que se le oponga.

Artículo 28. De la revisión del reglamento

La Vicerrectoría de Docencia será responsable de realizar la revisión del presente reglamento cuando lo estime necesario y en las fechas de calendarización definida institucionalmente para ese objetivo.

- b. Indicar que contra este acuerdo podrán interponerse los recursos extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3270.

ARTICULO 13. Incorporación de dos integrantes adicionales a la “Comisión Especial que se encargue de recolectar y sistematizar la evidencia inherente a los efectos adversos que producen las leyes No. 9635

Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y No. 10159 Ley Marco de Empleo Público” (Atención del oficio SCI-574-2022)

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: Incorporación de dos integrantes adicionales a la “Comisión Especial que se encargue de recolectar y sistematizar la evidencia inherente a los efectos adversos que producen las leyes No. 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y No. 10159 Ley Marco de Empleo Público” (Atención del oficio SCI-574-2022); a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones institucionales. En lo conducente interesa destacar las políticas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 10, que postulan lo siguiente:

*“1. **Docencia.** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología en concordancia con los fines y principios institucionales que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.”*

*“2. **Vida estudiantil.** Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia y graduación exitosas.”*

*“3. **Investigación.** Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento institucionales, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.”*

*“4. **Extensión y Acción Social.** Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.”*

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

*“6. **Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”*

“8. Ambiente, salud y seguridad. Se fomentará que todo el quehacer institucional se desarrolle adoptando las mejores prácticas para promover la salud integral, la seguridad en el trabajo y la sostenibilidad ambiental (para funcionarios, estudiantes, proveedores y visitantes) que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas.”

“10.Sostenibilidad. Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El inciso o del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda

...”

3. El Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 3267, artículo 11, realizada el 8 de junio del 2022, lo siguiente:

“a. Crear una Comisión Especial que se encargue de recolectar y sistematizar la evidencia inherente a los efectos adversos que producen las leyes No. 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y No. 10159 Ley Marco de Empleo Público, que permita plantear acciones a lo interno del país y ante la Corte Internacional de los Derechos Humanos, con la siguiente conformación:

- i. Máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, representante del Consejo Institucional, quien coordinará*
- ii. ML. Dimitri Shiltagh Prada, profesor, Escuela de Ciencias del Lenguaje*
- iii. MLGA. Noemy Quirós Bustos, profesora, Escuela de Química*
- iv. Dr. Osvaldo Durán Castro, profesor, Escuela de Ciencias Sociales*
- v. Una persona representante de la Rectoría, nombrada por el señor Rector.*
- vi. Una persona representante del sector estudiantil, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC)*

...”

4. La Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora de la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria No. 3267, artículo 11, ha solicitado, mediante el oficio SCI-574-2022, fechado 14 de junio del 2022, que se incorpore dos personas más en la referida comisión, a saber, el Dr. Roberto Cortés Morales, Director de la Escuela de Ingeniería en Computación, y una persona representante de la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC).

5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó la solicitud planteada por la Ing. Lafuente Chryssopoulos en la reunión No. 766, realizada el viernes 17 de junio del 2022 y emitió dictamen positivo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud planteada por la Ing. Lafuente Chryssopoulos en el oficio SCI-574-2022 se sustenta en la circunstancia de que existe una segunda comisión, denominada Comisión Legal, integrada como subcomisión de la Comisión Institucional para la Sostenibilidad de la Educación Superior (CISES), conformada por el M.Sc. Dimitri Shiltagh, el Lic. Salvador Deusa, el Lic. Juan Pablo Alcázar, la Ing. Raquel Lafuente, la M.Sc. Noemi Quiros, el Dr. Roberto Cortes y el Dr. Osvaldo Durán, que desarrolla actividades similares a la comisión creada por el acuerdo de este Consejo, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3267, artículo 11.
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha emitido dictamen positivo a la solicitud planteada por la Ing. Lafuente Chryssopoulos.
3. Atender positivamente la solicitud planteada por la Ing. Lafuente Chryssopoulos facilitará el accionar de las dos comisiones a que se hace referencia en el considerando primero, ganándose efectividad en el trabajo desarrollado, lo que es concordante con las Políticas Generales vigentes.

SE ACUERDA:

- a. Incorporar al Dr. Roberto Cortés Morales, Director de la Escuela de Ingeniería en Computación y a una persona representante de la AFITEC, a la Comisión Especial creada por acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3267, artículo 11, del 8 de junio del 2022.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3270.

ARTICULO 14. Adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2022LA-000002-APITCR “Servicios de Auditoría Externa 2022”

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos presenta la propuesta denominada: Adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2022LA-000002-APITCR “Servicios de Auditoría Externa 2022”; a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”

(Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18, inciso h del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

h. Decidir sobre las licitaciones públicas según lo estipulado en el reglamento correspondiente

...”

3. El Reglamento Interno de Contratación Administrativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica en el artículo 48:

“Artículo 48 De las competencias de las instancias de tramitación

Del Consejo Institucional:

a. Resolver en cuanto a las licitaciones públicas que promueve el ITCR y cualquier otro procedimiento de contratación que sea de su interés (adjudicación, infructuoso, desierto, revocatoria de acto de adjudicación no firme y readjudicación).

...”

4. Las “Disposiciones para la Contratación de Servicios de Auditoría Externa en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” norman internamente, el proceso de contratación de servicios de auditoría externa, y entre otros aspectos indican:

“...

2. El Consejo Institucional dictará el acto final de adjudicación de todas las auditorías externas que se realicen en la Institución.

...”

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio VAD-190-2022, fechado 13 de junio de 2022, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de Administración, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y presidente del Consejo Institucional, a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento, en el que se remite para análisis y posterior resolución del Consejo Institucional, el documento titulado “Informe de Adjudicación Referencia Interna Licitación Abreviada No. 2022LA-000002-APITCR “Servicios de Auditoría Externa 2022”, elaborado por el Departamento de Aprovisionamiento, según oficio AP-423-2022. Además, el señor Vicerrector de Administración indica en su oficio que, el referido informe cuenta con el aval de la Oficina de Asesoría Legal, de conformidad con el oficio Asesoría Legal 276-2022.

6. El oficio Asesoría Legal-276-2022, fechado 02 de junio de 2022, firmado por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, director de la Oficina de Asesoría Legal, indica:

“Reciba un cordial saludo, y en atención a su solicitud de Análisis del Informe de Adjudicación correspondiente a la Licitación Abreviada No.2022LA-000002-APITCR Servicios de Auditoría Externa 2022, según oficio remitido por el Departamento de Aprovisionamiento AP-423-2022, esta Asesoría Legal no tiene observaciones que realizar, pudiéndose proceder a su firma y trámite.

Al efecto es importante señalar, además, que ya la Asesoría había emitido criterio con respecto a las ofertas presentadas a concurso, y según se determina del proceso sometido a conocimiento, el mismo se ha verificado y tramitado según plataforma SICOP, tal y como lo regula y exige la normativa actual.

Tal y como se solicita, se procederá a remitir para ante la Rectoría la adjudicación de la presente licitación.

...

7. El Informe de la Licitación Abreviada N° 2022LA-000002-APITCR “Servicios de Auditoría Externa 2022”, que se aporta en el oficio VAD-190-2022, resume, concluye y recomienda:

“

1. Servicio a Contratar

Con base en las necesidades Institucionales se inició el proceso de contratación para la adquisición de licencias, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, según se detalla en el pliego de condiciones.

2. Invitación

Se cursó invitación, según los procedimientos legales establecidos para las licitaciones abreviadas, mediante invitación en la plataforma SICOP el día 18 de abril de 2022.

El link de acceso a los expedientes electrónicos en la plataforma SICOP es:

<https://www.sicop.go.cr/index.jsp>

El número de procedimiento en la plataforma, corresponde a: 2022LA-000006-0006300001

3. Apertura de Ofertas

La apertura se realiza el 04 de mayo de 2022, al ser las diez horas (10:00 a.m.) en la plataforma SICOP.

Se recibe una única oferta:

1. Consorcio E.M.D

4. Análisis de las Ofertas

- a) Los factores y su respectivo peso a considerar para la calificación de las ofertas son los siguientes:

Grado	Factor	Peso
1	Precio	45%
2	Experiencia del Oferente	30%
3	Experiencia profesional del personal mínimo requerido	25%
	TOTAL	100%

5. Análisis del Aspecto Legal

Según indica el oficio AL-205-2022, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Asesoría Legal, con fecha 09 de mayo de 2022, se considera que, en términos legales, la oferta del Consorcio E.M.D. cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones y la normativa nacional en la materia y en consecuencia, se considera elegible para el concurso.

6. Análisis Técnico.

Según oficio VAD-159-2022, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de la Vicerrectoría de Administración, la oferta en concurso se ajusta técnicamente a lo solicitado en el pliego de condiciones y cumple con el objetivo y alcance de los servicios de auditoría requeridos.

Adicionalmente se indica que, como parte del análisis técnico, mediante el oficio VAD-142-2022 del 12 de mayo de 2022 se solicita subsane de los puntos No.3 y No.5, los cuales se reciben en tiempo y forma mediante el oficio EMD-CA-OFI-025-2022 vía plataforma SICOP. Mediante el oficio VAD154-2022 del 19 de mayo de 2022 se solicita subsane No.2 en el cual se requiere ampliación de lo

subsanaado, lo cual se recibe en tiempo y forma mediante el oficio EMD-CA-OFI-026-2022 vía plataforma SICOP.

7. Evaluación de Ofertas

a. Precio

El precio presentado por la oferta se detalla a continuación:

Precio

Empresa	Consortio E.M.D
Monto oferta sin IVA	¢2 723 485.20
Monto oferta con IVA	¢2 777 954.90

Mediante el análisis de las ofertas, el ente técnico mediante oficio VAD-154-2022, determina que:

“De acuerdo con el plan de trabajo existe una incongruencia entre la cantidad de horas ofrecidas para brindar el servicio de auditoría financiera para el periodo 2022 y la cantidad de horas mínimas establecidas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, en el documento denominado “Tarifas de Honorarios Profesionales Mínimos de los Contadores Públicos Autorizados”, donde en el artículo 5, apartado I, inciso c establece lo siguiente:

“c. **Toda auditoría contratada por una entidad pública** o una entidad privada regulada, sea por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) o por la Contraloría General de la República (CGR), en la que se emite un informe para dar una opinión sobre un conjunto de estados financieros anual, **deberá cumplir con un mínimo de 100 horas profesionales**, en función de las regulaciones que se deben contemplar para cumplir con la normativa específica del sector. **El profesional contratado, será el responsable de la calidad en la prestación del servicio, así como de determinar si la auditoría convenida requiere emplear más horas del mínimo establecido en el presente inciso**; en cuyo caso dichas horas serán cobradas, al menos, según la tarifa por hora profesional que corresponde a ¢22.695,71 (veintidós mil seiscientos noventa y cinco colones con setenta y un céntimos)...” **(el resaltado no es del original)**”

Al ser única oferta y amparados en el principio de conservación del acto, con el respaldo de las tarifas indicadas y el mínimo de horas establecidos por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, en las Tarifas de Honorarios Profesionales Mínimos de los Contadores Públicos Autorizados, se solicita la aclaración y subsanación, y el precio basado en lo indicado se actualizan los costos, de la siguiente manera:

Proyecto	Cantidad de horas	Costo hora profesional	Total
Auditoría Financiera	265	¢22,695.71	¢6,014,363.15
Atestiguamiento Liquidación presupuestaria	15	¢22,695.71	¢340,435.65
Evaluación T.I.	20	¢22,695.71	¢453,914.20
Subtotal sin IVA	300		¢6,808,713.00
IVA 2%			¢136,174.26
Total			¢6,944,887.26

Al respecto, el mismo oficio justifica la razonabilidad del precio tomando como referencia el artículo 5, ya mencionado donde en el apartado IV Honorarios mínimos en Certificaciones o Servicios de Atestiguamiento, inciso a, se indica:

“a. Certificación de ingresos brutos o Estudios de Ingresos brutos generados en relaciones laborales y Certificación o Estudio de Ingresos que implique verificación de productos, gastos, costos para establecer ingresos netos originados en operaciones comerciales, industriales, profesionales; certificaciones de lucro cesante; ingresos brutos relacionados con alquileres, intereses, pensiones, dividendos, comisiones que no provengan de relación laboral; certificaciones de saldo deudor y otras no consideradas en el inciso siguiente, se aplicará una **tarifa mínima de ¢22.695,71 (veintidós mil seiscientos noventa y cinco colones con setenta y un céntimos) por hora profesional, y deberá cumplir con un mínimo de 3 horas profesionales.” (el resaltado no es del original)**

El ente técnico, considera que:

“Una vez revisado el plan de trabajo propuesto por el Consorcio E.M.D para el desarrollo del proyecto de Auditoría Financiera de Estados Financieros y la evaluación de la Liquidación Presupuestaria, correspondiente al periodo 2022 y verificando la oferta económica presentada, se considera que la misma es razonable, siendo que el precio por hora se ajusta al mínimo establecido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica por hora profesional de **¢22.695,71**.

Además, la cantidad horas que estimó el oferente para llevar a cabo el objeto de la contratación indicada es de 300 horas, mismas que son estimadas con base en el entendimiento del negocio y el alcance solicitado en el cartel, entre otras variables y que cumplen con los mínimos establecidos por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.”

El puntaje asignado a este factor es de 45%.

b. Experiencia del consorcio en trabajos similares

Mediante el VAD-159-2022 el ente técnico señala que las cartas presentadas por el oferente cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el cartel.

Adicionalmente, mediante el oficio VAD-164-2022, el ente técnico amplía su análisis y señala que la oferta obtiene el 30% de calificación en este factor.

c. Experiencia profesional del personal mínimo

El oficio VAD-159-2022 indica que la oferta se ajusta a lo solicitado en el cartel.

Con el oficio VAD-164-2022, el ente técnico amplía su análisis y señala que la oferta obtiene el 25% de calificación en este factor.

d. Suma de factores

El total de la suma de los factores corresponde a:

Grado	Factor	Porcentaje obtenido
1	Precio	45%
2	Experiencia en trabajos similares	30%
3	Experiencia profesional del personal	25%
	TOTAL	100%

El porcentaje alcanzado por la oferta del Consorcio EMD es de 100%.

Dado que la oferta del Consorcio EMD cumple legal y técnicamente con lo solicitado en el pliego de condiciones se recomienda adjudicar.

8. Recomendación de Adjudicación

Con sustento en los oficios AL-205-2022, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Asesoría Legal y VAD-159-2022, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de la Vicerrectoría de Administración, y por cumplir técnicamente con lo solicitado; se recomienda adjudicar a:

Consorcio E.M.D

Murillo y Asociados, S.A., Licda. Mie Madrigal Mishino y Baker Tilly Costa Rica Sociedad Anónima (3-101-682300)

Representación Legal:

Murillo & Asociados S.A.

Cédula jurídica: 3-101-682300

Monto sin Impuestos y con eventos compensables	¢457,490,336.18
Monto de los Impuestos (2% de IVA)	¢9,149,806.72
Monto adjudicado con Impuestos y con eventos compensables	¢466,640,142.90
Plazo de Entrega	100 días naturales

Contratación de servicios profesionales de auditoría externa para el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), para el periodo 2022.

Empresa	Consorcio EMD
Monto total sin IVA	¢6,808,713.00
IVA	¢136,174.26
Monto total con IVA	¢6,944,887.26

Plazo de inicio: Según pliego de condiciones

9. Razones de recomendación:

- Cumple con los requerimientos legales y técnicos.
- Se cuenta con disponibilidad presupuestaria.
- Se ajusta a las necesidades de la institución.

...”

8. Mediante el oficio AP-542-2022 fechado 14 de junio de 2022, suscrito por la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento, se señaló:

“En relación con el informe de la Licitación Abreviada N° 2021LA-000002-APITCR, “Servicios de Auditoría Externa 2022”, le aclaro que el servicio a contratar es el Servicio de Auditoría Externa y no la adquisición de licencias como se consignó por error.”

9. La Comisión de Planificación y Administración brindó audiencia a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, a la Licda. Marisol Ramírez Vega, funcionaria de la Vicerrectoría de Administración y a la M.A.E Guissella Campos Jiménez, funcionaria del Departamento de Aprovisionamiento, en su reunión No. 975-2022, realizada el 16 de junio de 2022, para la exposición de los elementos principales del informe de la Licitación Abreviada N° 2021LA-000002-APITCR “Servicios de Auditoría Externa 2022”.

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el informe de adjudicación de la Licitación Abreviada N° 2021LA-000002-APITCR “Servicios de Auditoría Externa 2022” (Auditoría financiera - Atestiguamiento de la Liquidación presupuestaria – Evaluación de Tecnologías de Información) dicho procedimiento de contratación se realizó bajo las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como, mediante la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recibéndose únicamente una oferta,

correspondiente al Consorcio E.M.D, la cual resultó ser elegible producto del análisis legal y técnico.

2. En la suma de los factores a considerar para la calificación de las ofertas, el Consorcio E.M.D obtuvo un 100%, tal y como se observa en el análisis de las ofertas detallado en el punto 7 del informe.
3. El informe recomienda adjudicar la licitación en conocimiento a favor del Consorcio E.M.D, cédula jurídica 3-101-682300, por un monto de ¢6,944,887.26 (seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete colones con veintiséis céntimos) incluido el IVA, dado que cumple técnica y legalmente con los requisitos anunciados en el concurso y se ajusta a las necesidades y disponibilidad presupuestaria de la Institución.
4. Conocidos y analizados los aspectos del Informe de adjudicación, referidos anteriormente, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 975-2022 del 16 de junio de 2022, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, acoja la recomendación de adjudicación para la Licitación Abreviada N° 2022LA-000002-APITCR “Servicios de Auditoría Externa 2022”, según se detalló en el considerando anterior.
5. Este Consejo Institucional, luego de las argumentaciones de hecho y de derecho, esgrimidas en la decisión administrativa para promover el presente concurso, del análisis integral de la oferta que se presenta en el Informe de adjudicación adjunto al oficio VAD-190-2022, su consecuente recomendación que fue acogida por la Comisión de Planificación y Administración, y en virtud de que no se han advertido vicios de fondo o forma que impidan continuar con el procedimiento en su fase de adjudicación, procede a adjudicar en tiempo, conforme a las competencias conferidas en el Reglamento Interno de Contratación Administrativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y las Disposiciones para la Contratación de Servicios de Auditoría Externa en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, como se indicará en la parte dispositiva del presente acuerdo.

SE ACUERDA:

- a. Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2022LA-000002-APITCR “Servicios de Auditoría Externa 2022”, a favor del Consorcio E.M.D, cédula jurídica 3-101-682300, por un monto de ¢6,944,887.26 (seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete colones con veintiséis céntimos) incluido el IVA; dado que cumple técnica y legalmente con los requisitos anunciados en el concurso y se ajusta a las necesidades y disponibilidad presupuestaria de la Institución.
- b. Indicar que, contra este acuerdo cabe el recurso de revocatoria ante el Instituto Tecnológico de Costa Rica, durante el plazo de cinco días hábiles, posteriores a la publicación del acto de adjudicación en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), según lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Contratación Administrativa. El plazo de resolución del recurso de revocatoria es de 15 días hábiles.
- c. Indicar a la Vicerrectoría de Administración que, en la discusión del borrador de las respectivas Cartas de Gerencia que se deriven de la presente contratación, se deberá incorporar a una persona integrante de la Comisión de Planificación y Administración, en representación del Consejo Institucional.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3270.

ARTICULO 15. Adjudicación de la Licitación Pública N° 2022LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas de Edificios del Campus Tecnológico Local San Carlos”

El señor Luis Alexander Calvo Valverde presenta la propuesta denominada: Adjudicación de la Licitación Pública N° 2022LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas de Edificios del Campus Tecnológico Local San Carlos”; a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”
(Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18, inciso h del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

h. Decidir sobre las licitaciones públicas según lo estipulado en el reglamento correspondiente

...”

3. El Reglamento Interno de Contratación Administrativa, indica en el artículo 48:

“Artículo 48 De las competencias de las instancias de tramitación

Del Consejo Institucional:

a. Resolver en cuanto a las licitaciones públicas que promueve el ITCR y cualquier otro procedimiento de contratación que sea de su interés (adjudicación, infructuoso, desierto, revocatoria de acto de adjudicación no firme y readjudicación).

...”

4. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio VAD-189-2022 del 10 de junio de 2022, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de Administración, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y presidente del Consejo Institucional, a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento, en el cual remite para análisis y posterior resolución del Consejo Institucional, el documento titulado “Informe de Adjudicación Licitación Pública N° 2022LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas de Edificios del Campus Tecnológico Local San Carlos”, elaborado por el Departamento de Aprovisionamiento según oficio AP-518-2022. Además, el señor Vicerrector de Administración indica en su oficio que, el referido informe cuenta

con el aval de la Oficina de Asesoría Legal, de conformidad con el oficio Asesoría Legal-313-2022.

5. El oficio Asesoría Legal-313-2022, fechado 10 de junio de 2022, firmado por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, director de la Oficina de Asesoría Legal, indica:

“Reciba un cordial saludo, y en atención a su solicitud de análisis del Informe de Adjudicación correspondiente a la Licitación Abreviada No 2022LA-000001-0006300002. Mejoras y Modificaciones Eléctricas de Edificios del Campus Tecnológico Local San Carlos, según oficio remitido por el Departamento de Aprovisionamiento AP-518-2022, esta Asesoría Legal no tiene observaciones que realizar, pudiéndose proceder a su firma y trámite.

Al efecto es importante señalar, además, que ya la Asesoría había emitido criterio con respecto a las ofertas presentadas a concurso, y según se determina del proceso sometido a conocimiento, el mismo se ha verificado y tramitado según plataforma SICOP, tal y como lo regula y exige la normativa actual.

Tal y como se solicita, se procederá a remitir para ante la Rectoría la adjudicación de la presente licitación.

...”

6. El Informe de la Licitación Pública N° 2022LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas de Edificios del Campus Tecnológico Local San Carlos”, que se aporta adjunto al oficio VAD-189-2022, resume, concluye y recomienda, lo siguiente:

“... ”

1. Bien Requerido:

Con base en la Decisión inicial DI-DSC-17-2022 se inició el proceso de contratación de Mejoras y Modificaciones Eléctricas de Edificios del Campus Tecnológico Local San Carlos, según se detalla en el pliego de condiciones.

2. Estimación Presupuestaria:

El presupuesto de esta licitación es de cuatrocientos setenta millones, cuatrocientos tres mil catorce colones exactos (¢470.403.014,00), de los cuales cuatrocientos veinte millones de colones exactos (¢420,000,000.00) se destinan para la obra, se asigna una reserva el 5% del monto estimado del presupuesto para Imprevistos de Diseño (¢21.000.000,00) y una reserva para reajuste de precios (¢29.403.014,00).

... ”

5. Recepción y apertura de ofertas:

La apertura de esta contratación se realizó mediante plataforma SICOP el día veinticuatro de mayo del dos mil veintidós, a las quince horas con treinta minutos (03:30 p.m).

Se recibieron seis ofertas a saber:

- 1. Edificadora Beta S.A.*
- 2. Elecmeza Sociedad de R.L.*
- 3. Integracom de Centroamérica S.A.*
- 4. Electrobeyco S.A.*
- 5. Consorcio INCECO*
- 6. Projekta Ingeniería Y Construcción S.A.*

7. Análisis Legal.

Según oficio Asesoría Legal-257-2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de Asesoría Legal, indica:

La oferta número 6 es inelegible por no cumplir con el porcentaje mínimo del plazo de vigencia de la garantía de participación. Igualmente, debe tener presente el oferente, las disposiciones contenidas dentro del numeral 217 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en cuanto a la naturaleza de la cesión de los

contratos, las cuales no se desaplican debido a los acuerdos consorciales que puedan surgir.

Las demás ofertas prosiguen su estudio. Es entendido que los parámetros CCSS, FODESAF, HACIENDA, son corroborados automáticamente por el sistema SICOP, en caso de incumplimiento prevenir subsane.

Los desgloses de estructura del precio y presupuestos detallados deben ser verificados por el ente técnico que se ajusten a los parámetros cartelarios.

8. Análisis Técnico.

Según oficio OI-102-2022, suscrito por el Ing. Luis Gerardo Mata Mena, Director de la Oficina de Ingeniería, indica que:

...

La Comisión de Licitaciones de la Oficina de Ingeniería recomienda adjudicar de la siguiente manera:

Empresa	Integracom de Centroamerica S.A. 3 101 105479
Monto con eventos compensables sin impuestos IVA	¢457,490,336.18
Impuestos IVA	¢9,149,806.72
Monto con impuestos IVA	¢466,640,142.90
Plazo	100 días naturales

Lo anterior se sustenta en las siguientes razones:

- El cartel establece, en el numeral 6. Criterios Y Sistema De Evaluación de las Condiciones Generales, que “el factor fundamental para adjudicar esta licitación es el precio, para aquellas ofertas que cumplan con las condiciones, tanto legales como técnicas, establecidas en este cartel”. Según el estudio de documentos, la oferta N° 3 Integracom de Centroamerica Sociedad Anónima cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el cartel y se encuentra en condición de elegible.
- La oferta N° 3 Integracom de Centroamerica Sociedad Anónima cumple con el plazo máximo establecido en el cartel.
- La oferta N° 3 Integracom de Centroamerica Sociedad Anónima cuenta con la experiencia mínima en obras similares para ejecutar la obra, objeto de esta contratación.
- De acuerdo con los análisis efectuados, el monto de la oferta N° 3 Integracom de Centroamerica Sociedad Anónima se encuentra dentro de un rango aceptable y se considera suficiente para ejecutar las obras.

9. Evaluación de Ofertas

Dados el análisis técnico se procede a realizar la evaluación de las ofertas elegibles.

El factor a considerar para la adjudicación es el precio ofertado de aquellas ofertas que cumplan con las condiciones, tanto legales y técnicas, establecidas en este concurso.

El factor a considerar para la adjudicación es el precio ofertado de aquellas ofertas que cumplan con las condiciones, tanto legales y técnicas, establecidas en este concurso.

Oferta	Oferente	Precio ofertado	Calificación final	Posición
1	Edificadora Beta Sociedad Anónima	¢622,144,639.94	75.01%	3
3	Integracom de Centroamérica S.A.	¢466,640,142.90	100.00%	1
5	Concorcio Inceco	¢664,141,722.18	70.26%	2

El oferente Integracom de Centroamérica S.A. obtiene un 100% de la evaluación, dado que cumple técnicamente y es la única elegible.

10.Recomendación.

Con sustento en el OI-102-2022, suscrito por el Ing. Luis Gerardo Mata Mena, Director de la Oficina de Ingeniería, se recomienda, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, adjudicar a:

Integracom de Centroamérica S.A., Cédulas Jurídica 3 101 105479

Por ser la oferta de menor precio y cumplir técnicamente con lo solicitado.

Monto sin Impuestos y con eventos compensables	¢457,490,336.18
Monto de los Impuestos (2% de IVA)	¢9,149,806.72
Monto adjudicado con Impuestos y con eventos compensables	¢466,640,142.90
Plazo de Entrega	100 días naturales

11. Razones de recomendación:

Cumple con los requerimientos legales y técnicos.

Se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la adjudicación.

Se ajusta a las necesidades de la institución.

12. Recurso contra la adjudicación

Contra el acuerdo de adjudicación que realice el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica cabe el recurso de apelación ante la Contraloría General de la República durante el plazo de 10 días hábiles posteriores a la publicación de adjudicación en la plataforma SICOP, según lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa.

El plazo de resolución del recurso de apelación es de 40 días hábiles con una prórroga facultativa de 20 días hábiles.

Dado en Cartago a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintidos.

...”

7. Mediante el oficio AP-536-2022, fechado 13 de junio de 2022, suscrito por la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento, se remite información que complementa el Informe de la Licitación Pública N° 2022LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas de Edificios del Campus Tecnológico Local San Carlos”, en los términos siguientes:

“En atención a la solicitud realizada, se remite la siguiente información complementaria contenida en el informe técnico emitido por la Comisión de Licitaciones Oficina de Ingeniería:

> Oferta #4 Electrobeyco Sociedad Anónima se determina que el precio presentado es incierto. Esto se debe a que en el presupuesto detallado no presenta costos de insumos indirectos.

> Con respecto al presupuesto, se detalla el siguiente cuadro:

Cuadro 25: Análisis comparativo de las ofertas que cumplen con los requerimientos técnicos

	Oferta 1	Oferta 2	Oferta 3	Oferta 4	Oferta 5	Oferta 6
TEC Disponibilidad Presupuestaria)	EDIFICADORA BETA SOCIEDAD ANONIMA	ELECMEZA SOCIEDAD DE RESPONSABIL IDAD LIMITADA	INTEGRACOM DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA	ELECTRO BEYCO SOCIEDAD ANONIMA	CONCORCIO INCECO (s.i.c)	PROYEKTA INGENIERIA Y CONSTRUC CION SOCIEDAD ANONIMA

Monto de la oferta (con eventos compensables sin impuestos)	470 403 015,11	609 945 725,43	OFERTA INELEGIBLE	457 490 336,18	OFERTA INELEGIBLE	651 119 335,47	OFERTA INELEGIBLE
Monto de la oferta (con eventos compensables sin impuestos) comparado con la disponibilidad presupuestaria		29,66%		-2,75%		38,42%	

De conformidad con la recomendación técnica de adjudicación el presupuesto se distribuiría de la siguiente forma:

Detalle del monto	Monto
Presupuesto en cuenta presupuestaria	₴ 470 403 014,00
Monto adjudicado con eventos compensables y sin impuestos	₴ 457 490 336,18
Monto disponible para reajuste de precios	₴ 12 912 677,82

Cabe señalar que en el informe de adjudicación en el punto 9. Evaluación de ofertas por error se indica lo siguiente:

9. Evaluación de Ofertas

Dados el análisis técnico se procede a realizar la evaluación de las ofertas elegibles. El factor a considerar para la adjudicación es el precio ofertado de aquellas ofertas que cumplan con las condiciones, tanto legales y técnicas, establecidas en este concurso. El factor a considerar para la adjudicación es el precio ofertado de aquellas ofertas que cumplan con las condiciones, tanto legales y técnicas, establecidas en este concurso.

Oferta	Oferente	Precio ofertado	Calificación final	Posición
1	Edificadora Beta Sociedad Anónima	₴622,144,639.94	75.01%	3
3	Integracom de Centroamérica S.A.	₴466,640,142.90	100.00%	1
5	Concorcio Inceco	₴664,141,722.18	70.26%	2

El oferente Integracom de Centroamérica S.A. obtiene un 100% de la evaluación, dado que cumple técnicamente y es la única elegible.

Sin embargo, la oferta de Integracom de Centroamérica S.A. no es la única legible, por lo que la razón de adjudicación es:

El oferente Integracom de Centroamérica S.A. obtiene un 100% de la evaluación, dado que cumple técnicamente y es la oferta de menor precio.

Tal como se indicó en el punto 10. Recomendación.

10.Recomendación.

Con sustento en el OI-102-2022, suscrito por el Ing. Luis Gerardo Mata Mena, Director de la Oficina de Ingeniería, se recomienda, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, adjudicar a:

Integracom de Centroamérica S.A., Cédulas Jurídica 3 101 105479

Por ser la oferta de menor precio y cumplir técnicamente con lo solicitado.

Monto sin Impuestos y con eventos compensables	₴457,490,336.18
Monto de los Impuestos (2% de IVA)	₴9,149,806.72

Monto adjudicado con Impuestos y con eventos compensables	¢466,640,142.90
Plazo de Entrega	100 días naturales

...”

8. La Comisión de Planificación y Administración brindó audiencia al Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de Administración, a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento y a la MAE. Milenna Bermúdez Badilla, funcionaria del Departamento Administrativo del Campus Tecnológico Local San Carlos, en su reunión No. 975-2022, realizada el 16 de junio de 2022, para la exposición de los elementos principales del informe de la Licitación Pública N° 2022LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas de Edificios del Campus Tecnológico Local San Carlos”.

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el informe de adjudicación de la Licitación Pública N° 2022LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas de Edificios del Campus Tecnológico Local San Carlos”, dicho procedimiento de contratación se realizó bajo las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como, mediante la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recibándose seis ofertas, de las cuales, una vez que se realizó el análisis legal y técnico se obtuvo el resultado siguiente:

Oferta	Resultado
1. Edificadora Beta S.A.	Elegible
2. Elecmeza Sociedad de R.L.	Inelegible
3. Integracom de Centroamérica S.A.	Elegible
4. Electrobeyco S.A.	Inelegible
5. Consorcio INCECO	Elegible
6. Proyekta Ingeniería Y Construcción S.A.	Inelegible

Fuente: Elaboración propia tomando como insumo datos del informe de adjudicación

2. El factor a considerar para la adjudicación de la licitación en conocimiento es el precio de aquellas ofertas que cumplan con las condiciones, tanto legales como técnicas establecidas en el concurso, donde la empresa Integracom de Centroamérica S.A. obtuvo un 100% de la evaluación y además es la oferta elegible de menor precio, tal y como se observa en el análisis de las ofertas detallado en el punto 9 del informe.
3. La empresa Integracom de Centroamérica S.A., cédula jurídica 3-101-105479, presentó su oferta por un monto de ¢457,490,336.18 (cuatrocientos cincuenta y siete millones, cuatrocientos noventa mil trescientos treinta y seis colones con dieciocho céntimos), monto sin impuestos y con eventos compensables; encontrándose dentro del presupuesto total estimado para esta licitación, siendo de ¢470.403.014,00 (cuatrocientos setenta millones, cuatrocientos tres mil catorce colones exactos).
4. Conocidos y analizados los aspectos del Informe de adjudicación, referidos anteriormente, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 975-2022 del 16 de junio de 2022, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, acoja la recomendación de adjudicación para la Licitación Pública N° 2022LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas de Edificios del Campus Tecnológico Local San Carlos”, según se detalló en el considerando anterior.
5. Este Consejo Institucional, luego de las argumentaciones de hecho y de derecho esgrimidas en la decisión administrativa, para promover el presente concurso, del análisis

integral de las ofertas que se presenta en el Informe de adjudicación adjunto al oficio VAD-189-2022, su consecuente recomendación que fue acogida por la Comisión de Planificación y Administración, y en virtud de que no se han advertido vicios de fondo o forma, que impidan continuar con el procedimiento en su fase de adjudicación, procede a adjudicar en tiempo, conforme a las competencias conferidas en el Estatuto Orgánico, como se indicará en la parte dispositiva del presente acuerdo.

SE ACUERDA:

- a. Adjudicar la Licitación Pública N° 2022LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas de Edificios del Campus Tecnológico Local San Carlos”, a favor de la empresa Integramcom de Centroamérica S.A., cédula jurídica 3-101-105479, por un monto de ₡466,640,142.90 (cuatrocientos sesenta y seis millones, seiscientos cuarenta mil ciento cuarenta y dos colones con noventa céntimos) incluyendo impuestos y eventos compensables, y plazo de entrega de 100 días naturales; dado que es la oferta elegible de menor precio y además, se ajusta a la disponibilidad presupuestaria de la Institución.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de apelación ante la Contraloría General de la República, durante el plazo de 10 días hábiles posteriores a la publicación del acto de adjudicación en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), según lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa. El plazo de resolución del recurso de apelación es de 40 días hábiles, con una prórroga facultativa de 20 días hábiles.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3270.

ASUNTOS VARIOS

16. Varios

- a. **TEC asciende puestos en ranking Times Higher Education (THE)**
 - El señor Luis Paulino Méndez comunica con beneplácito que, el TEC ascendió algunos puestos en el ranking Times Higher Education (THE), pasando de la franja de 126 a la 150, entre todas las Universidades, a la franja de 101 a la 125. Comenta que, la persona encargada del ranking de Latinoamérica escribió indicando que a pesar de que ingresaron muchas universidades en esta nueva evaluación, el TEC subió, lo que es un buen indicador para la Institución.
- b. **Elección de nuevo Coordinador de la Comisión Permanente de Planificación y Administración**
 - El señor Luis Alexander Calvo manifiesta que, si bien ya fue comunicado por la Secretaría del Consejo Institucional, recuerda que la Comisión de Planificación Administración eligió nuevo Coordinador al señor Nelson Ortega Jiménez. Añade que, en su calidad de ex Coordinador de la citada Comisión, externa el agradecimiento a las personas integrantes de la Comisión de Planificación y Administración y del Consejo Institucional por todo el apoyo que le brindaron durante su gestión; expresa que, continúa a las órdenes.
- c. **Felicitación al personal de la Institución y estudiantado por el cierre del I Semestre Académico 2022**
 - El señor Luis Alexander Calvo manifiesta que, en vista de que se acerca el cierre del I Semestre Académico 2022 desea que, tanto los estudiantes, como los docentes, y el personal de apoyo a la academia, hayan tenido muy buenos resultados. Agrega que, la Universidad se mueve de acuerdo con el proceso que realiza, que es la docencia; agrega

que, si bien los cierres de semestres son agotadores por la cantidad de trabajos que deben presentar, es muy placentero ya que es la forma de ir cerrando la etapa fundamental del quehacer esencial del TEC y ver los estudiantes felices de cerrar una etapa más e insertarse en el mundo laboral. Reitera la felicitación a todo el personal de la Institución y al estudiantado por concluir el período lectivo.

d. Informe de cumplimiento de los acuerdos de la Sesión No. 3264, artículos 10 y 11

- El señor Luis Gerardo Meza informa que, las comisiones de análisis en las que participó por designación de la Sesión Ordinaria No. 3264, artículos 10 y 11, en la primera junto con la señora Ana Rosa Ruiz Fernández y en la segunda con el señor Daniel Cortés Navarro, han concluido exitosamente sus labores y ya fueron entregados los dos dictámenes correspondientes.

i. Informe de avance sobre las acciones y estrategias para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela.

- La señora Ana Rosa Ruiz Fernández informa al Pleno sobre los avances para definir acciones y estrategias urgentes, para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela. Comenta que, se recibieron, por parte de la Oficina de Ingeniería, los primeros planos para los espacios que se están coordinando con Universidad Técnica Nacional (UTN). Agrega que, el señor Roberto Pereira, Director del Centro Académico Alajuela les informó que solicitó otra alternativa a la Oficina de Ingeniería, para tener una opción comparativa. Agradece la atención inmediata que ha dado tanto la Oficina de Ingeniería como el señor Roberto Pereira, a todas las gestiones que están realizando. Asimismo, extiende el agradecimiento al señor Luis Paulino Méndez Badilla y al señor Juan Pablo Alcázar Villalobos, por las gestiones legales para la construcción en la UTN y así poder generar los espacios para profesores, estudiantes y servicios de apoyo en el Centro Académico de Alajuela.
- El señor Luis Paulino Méndez al respecto manifiesta que, la intención es tener el proyecto a la mayor brevedad posible, tanto en áreas a construir como en servicios y costos, ya que esa es la base para seguir con el comodato y el convenio específico, y así lograr traer una propuesta al Pleno, para atender el tema de financiamiento.

Sin más temas que atender y siendo las diez con veinte minutos de la mañana, se levanta la Sesión.

aal